

# Universidad Nacional Autónoma de México

---

FACULTAD DE DERECHO



## LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

IGNACIO MOLINA GOMEZ



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA

## PROLOGO.

## CAPITULO I.

## EL MOVIMIENTO COOPERATIVO.-

- A).- Definición de Cooperativismo.
  - B).- Principios Teóricos del Cooperativismo.
  - C).- Antecedentes del Cooperativismo.
  - D).- Proyección Internacional del Cooperativismo.
- Notas.

## CAPITULO II.

## EL COOPERATIVISMO EN MEXICO.-

- A).- Regulación Jurídica del Movimiento Cooperativo.
  - B).- Tipos de Cooperativas.
- Notas.

## CAPITULO III.

## EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN MEXICO.-

- A).- Realidad Habitacional.
  - B).- Conflictos Derivados de la Tenencia de la Tierra Urbana.
  - C).- Soluciones Operativas del Problema Habitacional.
- Notas.

## CAPITULO IV.

## LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA.-

- A).- La Cooperativa de Vivienda Contemplada en la Fracción XXX del Artículo 123.

- B).- Tipos de Cooperativa de Vivienda.
  - C).- Obstáculos de las Cooperativas de Vivienda.
  - D).- Diversos Proyectos de Cooperativas de Vivienda.
- Notas.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

LEGISLACION CONSULTADA.

## P R O L O G O

Las sociedades cooperativas, nacen a resultas de una crisis económica, los pioneros de Rochdale, se organizaron bajo dicho sistema, atendiendo a la necesidad de afrontar sus conflictos económicos inmediatos, la solución a dichos conflictos, la realizaron con singular sabiduría y eficacia, - de tal forma que lograron establecer principios - que aún en nuestros días tienen plena eficacia.

Desgraciadamente debemos estar conscientes de que la premisa de que parten los pioneros, es - algo muy difícil de encontrar, en las comunidades - humanas: ¡la honestidad!

La honestidad es el resultado de un proceso educativo, por lo cual el movimiento cooperativo - internacional, pone especial énfasis en la educación cooperativa.

Las sociedades cooperativas asumen la responsabilidad de no perseguir fines de lucro en sentido mercantil, buscan la superación económica y - social de sus miembros, mediante la realización de actividades de evidente beneficio social, por lo - cual las legislaciones modernas las consideran de interés social.

En nuestro país se les han concedido múltiples privilegios y prerrogativas a las sociedades cooperativas, a guisa de ejemplo señalaremos, que en materia de pesquería, las cooperativas tienen - la exclusividad de la explotación de las especies marinas más valiosas, en materia de transporte, -

Las sociedades cooperativas tienen prioridad en igualdad de condiciones en la concesión de permisos para la explotación de las rutas, nos limitamos a señalar los siguientes ejemplos a reserva de abundar el desarrollo del presente trabajo en la cita de las múltiples ventajas que concede nuestra legislación a las sociedades cooperativas.

Las sociedades cooperativas, son contempladas por nuestra Constitución, así los Artículos 28 y 123 Fracción XXX, hacen referencia a dicha forma de organización.

El cooperativismo es un movimiento internacional, en el Continente Americano a lo largo y a lo ancho se contempla su existencia, existen en medios sociales tan disímiles como en los Estados Unidos de Norte América y la República de Perú, en la República de Venezuela existe una universidad cooperativa, en Europa Occidental existe dicho sistema de organización, al igual que en los países socialistas.

Para atender el movimiento cooperativo necesitamos hacer un estudio profundo de la evolución histórica de su doctrina, debemos evocarnos al conocimiento del pensamiento de los precursores ideológicos de dicho movimiento, las diversas formas de sociedades cooperativas, sus finalidades específicas, los criterios que se utilizan para su clasificación, los requisitos esenciales para su existencia y los propósitos fundamentales que persiguen.

Crear conciencia cooperativa en el seno de

todas y cada una de las organizaciones cooperativas, difundir a nivel local, regional, estatal y nacional las bondades del cooperativismo, su comprensión cabal, es requisito para su fortalecimiento, un obstáculo que se antoja insalvable para el cooperativismo, es la incomprensión de los principios cooperativos por parte de la comunidad, por tal motivo un adecuado fomento cooperativo, debe realizarse partiendo de la educación cooperativa a los niveles antes señalados.

Me ha motivado el escribir este sencillo trabajo, mi afán, porque todo individuo en nuestro país y en el mundo deje de carecer de un lugar seguro, higiénico y confortable donde vivir.

La gran densidad demográfica en las principales zonas urbanas de nuestro país, la desigual repartición de la tierra, genera la existencia de la injusta repartición de la tierra, tanto en el ámbito rural como urbano.

La vivienda forma un componente muy importante del habitat humano de ella depende en gran medida el desarrollo de la capacidad potencial de los individuos, de tal forma que podemos decir que la comunidad tiene entre sus intereses primordiales, proporcionar a sus miembros una vivienda humana.

El elevado precio de las viviendas, el acaparamiento de materiales de construcción, la explotación de la mano de obra calificada, la falta de tierra repartible son problemas a los cuales se les tiene que dar una solución de manera rápida y-

de golpe.

Urge, por lo tanto, crear e impulsar un sistema organizativo que supere colectivamente y en forma natural, tecnificada y racionalizada el método de construcción popular individualista y anárquico actual.

Es así como el cooperativismo con su demostrada capacidad de organizar a los sectores más necesitados de la población para que enfrenten sus problemas vitales se plantea prácticamente como alternativa más viable para crear un sistema popular de producción de vivienda que pueda incidir decisivamente en la solución real de la problemática habitacional.

El cooperativismo de vivienda, dará expresión al movimiento popular en una eficiente organización basada en la responsabilidad individual y colectiva, no lucrativa y avocada a la solución de los problemas comunes.

Ignacio Molina Gómez.

Primavera de 1979.

**CAPITULO I****EL MOVIMIENTO COOPERATIVO.****A).- DEFINICION DE COOPERATIVISMO.****B).- PRINCIPIOS TEORICOS DEL COOPERATIVISMO.****C).- ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO.****D).- PROYECCION INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO.****E).- NOTAS.**

## CAPITULO I

## EL MOVIMIENTO COOPERATIVO.

## A).- DEFINICION DE COOPERATIVISMO.

El Movimiento Cooperativo moderno surgió - con la cooperativa de ROCHDALE y se entiende como la acción dinámica y coordinada del conjunto de - instituciones cooperativas que irán reemplazando - al sistema capitalista hasta llegar a la República Cooperativa y formando con bastante precisión una doctrina cooperativa.

La palabra cooperar deriva del Latín: CUM - que significa con, junto; y OPERARE que significa, obrar, trabajar.

La palabra cooperación se deriva del Latín: COOPERATIO, cuya desinencia: TIO, en castellano: - CION, expresa la acción del verbo, y a veces también su efecto.<sup>1</sup>

Cooperador deriva de las mismas raíces anteriores, más la desinencia: ORE, en castellano OR, - que expresa la idea del sujeto activo que ejecuta la acción.

Las palabras cooperativo, cooperativa, provienen del bajo Latín: COOPERATIVUS, que se descompone de la siguiente forma: CUM, JUNTO, OPERATIVUS, del verbo latino OPERARE, obrar, trabajar, en la forma del supino: OPERATON.<sup>2</sup>

En un sentido más restringido, se toma como

la satisfacción de necesidades económicas, que es el campo donde la cooperación tiene resultados más brillantes y donde ofrece amplias perspectivas sociales. Ya que fomenta y utiliza el pequeño ahorro y suprime ciertos intermediarios en la esfera de la producción, del crédito y del consumo para obtener beneficios comunes que se reparten entre todos los interesados, cuyas características bien diferenciadas de otros sistemas económicos ya que cuentan con autonomía propias e independencia ideológica.

F. ROBOTKA en 1957, en una comunicación presentada a Conferencia Internacional sobre la Ciencia Cooperativa, celebrada en Erlangen (ALEMANIA), definió a la Sociedad Cooperativa como "Una Asociación de Unidades Autónomas en la que el fin es dirigir en común una actividad en la que participan las unidades competentes, como un medio de aumentar los ingresos, reducir los costos o de favorecer de otra manera el interés económico de los miembros competentes".

Se puede definir a la Sociedad Cooperativa como la Asociación de personas que persiguen un fin común, descansando sobre las bases de solidaridad y de ayuda mutua. Para que una organización como la indicada pueda llevar el nombre de cooperativa necesita estar registrada en los términos de la ley.<sup>3</sup>

La Sociedad Cooperativa en la práctica es un instrumento que pretende armonizar los intereses individuales con los sociales, pudiendo afirmar que la sociedad cooperativa es la base sobre

la cual se va construyendo todo el sistema cooperativo, o sea que la sociedad cooperativa es la institución representativa de los nuevos organismos - sociales, conformadores de la nueva estructura económico-social que creará el Sistema Cooperativo.

El Sistema Cooperativo es la estructura económico y social por el cual de una manera pacífica va a establecer normas de conducta humana en una organización que va a distribuir la riqueza con equidad y donde se conserven los principios democráticos.

Una Sociedad Cooperativa puede existir de hecho como existían las primeras sociedades de este tipo, tanto en México como en Europa en el siglo pasado. En la actualidad, en la casi totalidad de los países, existen disposiciones legales que la reconocen y le otorgan personalidad jurídica diferente a la de sus asociados.

El movimiento cooperativo está alentado por ideales y principios contenidos en la doctrina cooperativa o doctrina del cooperativismo, los cuales han sido aceptados universalmente, principios que se harán mención en un espacio más adelante.

Cuando pronunciamos la palabra Cooperativismo, nos referimos a toda una corriente teórica y práctica con fisonomía propia, que será la que fundamente y estructure a un nuevo régimen social, jurídico, económico y político al que denominamos como régimen cooperativo.

El mérito de haber logrado primero la orga-

nización más consistente, más perfeccionada y dura de la acción cooperativa correspondió junto - con los "PIONEROS DE ROCHDALE, a los de SHULEIZE - DELITZH y RALFFEISEN".

## B).- PRINCIPIOS TEORICOS DEL COOPERATIVISMO.

El origen de estos principios se remonta - desde los "PIONEROS DE ROCHDALE", que son los fundadores del Movimiento Cooperativo.

Son siete principios sobre los que descansa el funcionamiento de todo Movimiento Cooperativo - Universal, fueron fijados en el año de 1937 por la Alianza Cooperativa Internacional,<sup>4</sup> que es la asociación que agrupa a todos los Organismos Nacionales de Cooperativas de la mayor parte de los países del Mundo. Dictaminó que el verdadero carácter cooperativo de una sociedad se admitiría si aceptaba que los siguientes siete principios, de los cuales los cuatro primeros son básicos y no deben faltar en toda sociedad cooperativa del Mundo.

- 1.- LIBRE ADHESION.
- 2.- CONTROL DEMOCRATICO.
- 3.- RETORNO DE EXCEDENTES DE ACUERDO CON LAS OPERACIONES REALIZADAS.
- 4.- INTERESES LIMITADOS AL CAPITAL.
- 5.- NEUTRALIDAD POLITICA Y RELIGIOSA.
- 6.- VENTAS AL CONTADO, Y
- 7.- EDUCACION COOPERATIVA.

Explicaremos concretamente estos principios:

## 1.- LIBRE ADHESION.

Este principio significa que en las cooperativas las puertas están abiertas para cuantas personas deseen ingresar a las mismas sin limitación de posición social, de raza, de credo, o de partido político.

También implica que las cooperativas pueden expandirse libremente sin limitación de número de socios, constituyendo lo anterior, una de las bases fundamentales para el progreso de las sociedades cooperativas.

## 2.- CONTROL DEMOCRÁTICO.

La dirección y centro de la cooperativa puede efectuarse por la aplicación de este principio: "UN SOCIO UN VOTO", otra forma lo podría ser el voto plural de GUILD, que se concede a los socios en uno o más votos, según el mayor o menor uso que se haga de la cooperativa, pero generalmente este se rechaza porque implica desigualdad en la distribución.

El control Democrático establecido por los "PIONEROS DE ROCHDALE", era una medida humanística, puesto que lo que cuentan en este tipo de sociedades es el hombre y no el capital. Pero debemos también subrayar el hecho de que esta igualdad de votos, dió oportunidad por primera vez a la mujer, de situarla desde el punto de vista de los derechos sociales en el plano de igualdad con el hombre.

### 3.- RETORNO DE EXCEDENTES EN PROPORCION AL VOLUMEN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS.

Es también llamada "REGLA DEL ORO" de los - "PIONEROS DE ROCHDALE". Existen diversos sistemas o modos de entrega de excedentes; en algunas cooperativas se devuelve sólo el 50% y el otro 50% se abona a los socios en acciones o certificados de - aportación.

Sobre el particular se puede decir que no - existe una regla en cuanto a la manera de entregar dichos excedentes, puesto que la entrega o retención parcial o total, depende completamente de la soberanía de la Asamblea General.

### 4.- INTERESES LIMITADOS AL CAPITAL.

El interés que las Sociedades Cooperativas - pagan al capital social entre el 4% y el 8%. Por - otro lado la casi totalidad de las cooperativas de Consumo de todo el mundo, se limita la suscripción del capital en sus Estatutos, con el objeto de evitar que algún socio o grupo de socios llegue a controlar financieramente a la Sociedad.

### 5.- NEUTRALIDAD POLITICA Y RELIGIOSA.

Se puede decir que este principio lo observan la mayoría de las cooperativas de todo el mundo.

Sobre este punto debemos decir que en muchos países, con excepción de la neutralidad religiosa, ya no se observa prácticamente el principio

de neutralidad política: tales son las cooperativas establecidas en los países conocidos como socialistas y algunos dentro del mundo democrático - como GRAN BRETAÑA, MEXICO, INDIA, etc. En el caso de los países socialistas ésta situación se debe a que se ha establecido un régimen totalitario, en que predomina un solo partido y los países democráticos han tenido que recurrir a la acción política para remover los obstáculos, que se interponen a la libre expansión del Movimiento Cooperativo.

## 6.- VENTAS AL CONTADO.

La Sociedad Cooperativa de Rochdale, estableció desde un principio la regla de vender a sus asociados al contado, debido a los fracasos resentidos por las anteriores cooperativas.

Quizás sea tiempo de que las Sociedades Cooperativas sólidamente establecidas en las comunidades rurales o en las ciudades, piensen y establezcan un eficaz sistema de crédito. Un sistema de crédito perfectamente estudiado que permita combatir al gran comercio privado en sus partes más vulnerables, llevarla a una expansión cada día mayor de las cooperativas de consumo, para llegar a realizar el ideal consistente en eliminar a los intermediarios.

## 7.- EDUCACION COOPERATIVA.

La continúa expansión del cooperativismo especialmente en los países democráticos, ha reclamado una preparación adecuada de sus dirigentes y una divulgación de los principios cooperativos en-

tre las masas de cooperativistas, con el objeto de aumentar en unos y otros las convicciones cooperativas, que les permitan conducir a dichas sociedades hacia su meta.

Este último punto es de tal trascendencia - hoy en día, que se puede decir que sin educación - cooperativa no hay verdadero Movimiento Cooperativo.

### C).- ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO.

La cooperación nace, como una actitud espontánea del ser humano frente a los problemas de sus semejantes, es una forma de conducta, que implica el desprendimiento que requiere la realización de los más altos fines de la comunidad humana, la cooperación se manifiesta como actividad creativa, es por definición la antítesis de la explotación, ya que invariablemente se produce dentro de un contexto de libertad.

Los pueblos primitivos, no tienen propiedad individual, pues no tienen ningún sentimiento de individualidad. "Los primitivos no pueden entender que la tierra sea propiedad individual e inalienable. De hecho la tierra pertenece al grupo social en su totalidad".<sup>5</sup>

Pero, cuando poco a poco se amplía el circuito económico, cuando nacen las guerras entre los pueblos y el hombre se vuelve guerrero por naturaleza de principio el largo peregrinar del mismo a través del tiempo; los pueblos luchan entre sí y a los pueblos vencidos se los esclaviza y explota. El ansia de poder se hace presa de los pueblos vencedores y se le da auge a los estamentos o clases sociales.

De una manera concreta hemos visto cómo al correr de los años, el hombre después de hacer su aparición sobre la tierra encuentra su propio yugo que viene a ser el hombre mismo.

"Las concepciones económicas del régimen es

clavista ofrecen un gran interés, tanto para la -- historia de las doctrinas económicas en su conjunto, como en particular, para caracterizar los puntos teóricos de partida que constituyen el fundamento de la Economía Política".<sup>6</sup>

La ciudad antigua; tanto la Polis Griega como la Civita Romana, tuvieron como apoyo de su estructura económica el sistema esclavista.

Los más eminentes pensadores griegos, que - prestaron en sus obras gran interés por los problemas económicos son: JENOFONTE (444-355 a.e.c.), - PLATON (427-347 a.e.c.), y ARISTOTELES (384-322 - a.e.c.). Sus concepciones económicas están basadas en la idea de esclavitud como un estado natural e invariable. Enfocan todos los fenómenos económicos desde posiciones que defienden a la clase dominante y justifican a la esclavitud como un producto de la naturaleza.

La antigua Roma no se reducía a la Italia - actual, ni a la península Italiana, el Imperio incluía también a Grecia, Persia, España y casi toda Europa actual además de Africa del Norte y Egipto que fueron conquistados por los romanos. Como consecuencia de ello a Roma llegaban un elevado número de esclavos, lo que creó una capa de grandes terratenientes, propietarios de enormes haciendas - (latifundios), que se dedicaron a explotar el trabajo de aquellos.

La primera manifestación socialista importante fue la conocida obra del inglés TOMAS MORO, - editada en 1516 con el título de "LIBRO DE ORO", -

tan útil como efectivo, sobre la mejor organización del Estado y sobre la nueva Isla de Utopía. - La palabra griega "UTOPOS", significa "Lugar que no existe en ninguna parte", es decir fantasía, ficción,<sup>7</sup> o algo que no ha llegado a realizarse".<sup>8</sup>

La obra de MORO refleja la aspiración del pueblo trabajador inglés a acabar con la propiedad privada y crear nuevas relaciones sociales. Sin embargo, MORO no vió las fuerzas sociales capaces de crear su Estado ideal. El libro conservó su carácter utópico a pesar de que era una manifestación de protesta contra las relaciones feudales existentes y el incipiente régimen de producción capitalista.

Después tenemos obras importantes como "LA CIUDAD DE DIOS", de TOMAS CAMPANELLA, filósofo italiano, quien expone en su obra los rasgos esenciales del nuevo orden social al que él aspiraba. - - Allí no había sido abolida la propiedad privada sobre los medios de producción y todos los miembros de la Sociedad dedicaban mínimo cuatro horas diarias al trabajo físico.

CAMPANELLA busca los fundamentos de su doctrina únicamente en la observación general de los males que afligen a las sociedades humanas y en la antigua contraposición de ricos y pobres, así como también en la vulgar comprobación de que las pasiones egoístas se alimentan con la distinción entre lo mío y lo tuyo.<sup>9</sup>

ROBERT OWEN (1771-1858). Es considerado el padre de la cooperación inglesa, así como de la -

cooperación moderna en general; no obstante, este último atributo se le discute algunas veces, sobre todo en estos últimos años. Sea como fuera la cosa, lo cierto es que OWEN contribuyó en forma importantísima a la formación de la idea cooperativa.

Nació ROBERT OWEN en Newton (en el norte - del país de Gales), en familia de condición modesta siendo su existencia una vida de trabajo. A la edad de 9 años era meritorio en casa de un comerciante; empleado a los 14 años, director a los 19-años de una gran fábrica de hilados, y socio a los 21 años, en una importante empresa del mismo género. Su contacto directo con la multitud laboriosa le hizo apreciar el estado de miseria de la clase obrera, conmoviéndole, y fué entonces cuando forjó sus planes de reforma social, así como las medidas de orden práctico a ella conducentes.

Se puso entonces a actuar con propósitos de lograr el mejoramiento del estado material y cultural de la masa obrera. Disminuyó el número de horas de trabajo de 17 que eran a 10 horas diarias y aumentó también los salarios. Prohibió que se emplace a niños de menos de 10 años en sus talleres e hizo que se les diera enseñanza gratuita. También se dirigió a los propios industriales para interesarlos en sus proyectos de política social.

¿Cuál fué, en fin de cuentas, la aportación de ROBERT OWEN para el establecimiento de los cimientos de la cooperación?!

Fué el primero, parece ser, que empleó el término "cooperación"; verdad es que la noción te-

na para él un sentido bastante diferente del que hoy atribuimos al vocablo. Tomaba la palabra en un sentido opuesto a la noción de "competencia". Y - aún más; cuando oponía el sistema de cooperación - mutua. OWEN quería hablar de comunismo cuando decía cooperación. Las primeras sociedades cooperativas que crearon sus seguidores fueron asociaciones cuyos miembros cotizaban semanalmente una cantidad con el exclusivo designio de acumular un capital - que se destinaría a la fundación de aldeas comunistas.<sup>10</sup>

Encontramos por primera vez en ROBERT OWEN la idea de una organización cooperativa sobre bases internacionales. Fundó en 1835 en Londres una "Asociación de todas las clases de todas las naciones" (Association of all classes of all Nations), - que tenía como finalidad el contribuir a llevar a la práctica su sistema social.<sup>11</sup> Esta asociación - quedó constituida exclusivamente por ingleses; comprendía una sección para las cuestiones internas y para los problemas exteriores.

La acción acometida por OWEN no tuvo continuadores. No obstante, desde el punto de vista de la historia es menester hacer constar su idea de - una organización cooperativa internacional, concepción que nació en la mente de un hombre en una época en que el movimiento cooperativo moderno no había aún nacido. La idea no se creó en vano, empero, pues de ella nacieron, por más que a su iniciador no le fuese dable verlo, la "Alianza Cooperativa - Internacional" y junto con ella, otras organizaciones de carácter igualmente internacional.

WILLIAM KING (1786-1865), dando remate práctico a sus concepciones cooperativas, KING creó en 1827 la primera cooperativa de consumo en BRIGHTON ciudad en la que ejercía la profesión médica y don de conoció a la esposa del gran varón inglés BYRON, la que se interesó en las instituciones de reforma social y contribuyó financieramente a la obra cooperativa de KING.<sup>12</sup> Conforme al modelo de BRIGHTON se crearon en muy poco tiempo más de 300 cooperativas. En 1831 llegó a reunirse un congreso de ellas. Pero sus ideas influyeron en el programa de la primera cooperativa de consumo moderna, la de ROCHDALE.

KING expone en forma admirable en qué consiste en esencia la organización cooperativa de consumo: "La suma de dinero que las multitudes obreras gastan año con año es enorme; para evaluar la hay que llegar a las unidades de millón. La mera ganancia que de esa cantidad de dinero se obtiene bastaría para construir o comprar un buen número de fábricas. No es pues, ni la carencia de fuerza ni la falta de medios, sino únicamente la ausencia de decisión lo que impide al pueblo trabajador caminar con pies propios y empezar a emanciparse".

KING, no logró descubrir las reglas prácticas necesarias para el funcionamiento de la empresa cooperativa; sus sociedades tuvieron un número limitado de afiliados, los cuales ni siquiera representaban un poder adquisitivo suficiente para hacer posible que prosperase. Pero a pesar de todo esto, KING puede ser considerado como el más notable de los teóricos de la cooperación.

FRANCOIS MARIE CHARLES FOURIER, (1772-1837) perdió su hacienda en una especulación desafortunada, de resultas de lo cual hubo de vivir desde entonces como modesto empleado de comercio. Su existencia de pequeño burgués meticulouso contrasta con su obra repleta de fantasía audaz, que llega en ocasiones hasta a presentar síntomas de demencia. FOURIER veía la solución del problema social en la constitución de diversos agrupamientos que organizan su vida en común. No sólo enfocaba sus miras en los obreros manuales, como de ordinario hicieron los otros precursores del movimiento, sino, por el contrario, insistió en el hecho de que las agrupaciones económicas que hubieran de crearse no daban resultados satisfactorios sino en el caso de que las constituyesen individuos pertenecientes a todas las escalas sociales. Llamó a estos agrupamientos falanges, en reminiscencia de las invencibles cohortes del ejército macedonio.

En la sociedad moderna que preconizó, el organismo económico local, la falange, sería el elemento fundamental. La reforma que soñó en realizar habría de lograrse sin intervención de la autoridad pública; pero no tenía un carácter puramente cooperativo, puesto que había de hacerse realidad no mediante un capital propio, aportado por los afiliados, sino con los fondos de algunos filántropos (así se llevó a feliz término el experimento Fourierista del Familisterio de Guisa). No aparece por ningún lado la idea de SELF HELP (autoayuda).

CHARLES FOURIER, quería establecer un vínculo orgánico entre la producción agrícola y la industrial, de manera que se hiciesen concurrir am-

bas ramas hacia su mutuo éxito. Recuérdese que FOURIER llamó al falansterio asociación doméstico-agrícola (es decir una asociación de producción agrícola a la vez que de consumo doméstico).

CHARLES GIDE, considera que la contribución de FOURIER a la concepción fundamental de la cooperación de consumo es de seguro la más importante; cita las características ofrecidas por FOURIER refiriéndose a la Tienda Comunal y encuentra en ellas la definición de la Sociedad Cooperativa de Consumo: "El Expendio Comunal tendrá como finalidad procurar a cada individuo todos los artículos indígenas o exóticos al precio más bajo que resulte factible obtener la eliminación de los beneficios de intermediarios que de otro modo quedarían en mano de los comerciantes y los agiotistas".

LOUIS BLANC (1812-1882), fué un agitador político, un hombre de acción, el tribuno del pueblo en la época revolucionaria de 1848. Su concepción cooperativa es más realista que la de sus predecesores y contemporáneos: es cierto que sus escritos carecen de la profundidad de análisis y del misticismo impresionable que se encuentra en PROUDHON y FOURIER, pero como desquite son más sencillos y más vehementes, son discursos pergeñados para la muchedumbre. En lo sustancial sigue las ideas de SAINT SIMON (concepción materialista, productividad social) y de RUCEZ, a las que bien poco añade en pensamientos originales.

LOUIS BLANC insistía en la idea de que la sociedad tiene la obligación de asegurar a cada cual la posibilidad de trabajo. "Desde el momento-

en que se admite que el hombre requiere para ser - realmente libre la potestad de ejercer y desenvolver sus facultades, la fuerza del razonamiento - - obliga a reconocer que la sociedad debe a cada uno de sus miembros tanto la instrucción, sin la cual - no puede desenvolverse el espíritu humano, como - los instrumentos de trabajo, sin los cuales no puede manifestarse libremente la humana actividad". - La asociación generalizada universal, es la que - asegura al hombre el derecho al trabajo, su derecho a la existencia. La célula del nuevo sistema - económico la formará el taller social, que es una - asociación obrera de producción cuyos estatutos votará la Representación Nacional. Será una asociación que se basará en una concepción democrática y en el espíritu de solidaridad fraterna. Los obreros de una misma industria la constituirán. Y como al principio la masa obrera no dispone de los capitales necesarios para la creación de una empresa - económica de tal magnitud, el Estado estará obligado a ayudarla financieramente, convirtiéndose de - ese modo en "Banquero de los Pobres".

La primera asociación obrera de producción - se crea en París a iniciativa de LOUIS BLANC, teniendo como finalidad fabricar los uniformes de - los ciudadanos que formaban parte de la Guardia Nacional. La asociación encontró dónde instalarse en la que fuera prisión de CLICHY. En 1848 se constituyó, con 50 miembros al principio, número que deprisa subió a 2,000. Los buenos resultados de ese primer ensayo hicieron que bien pronto lo siguieran una asociación de talabarteros - a la que la administración militar proporcionó obra - y una asociación de hilanderos, que obtuvo pedidos de la mu

nicipalidad de París. En muy poco tiempo el número de esas asociaciones pasaba de 100.

Aunque nuestro autor edificó su sistema cooperativo de modo que apuntaba en primer término a las asociaciones de producción industrial, de las que se le considera en justicia el teórico principal, no desdeñó ver -sobre todo en las últimas ediciones de su libro sobre la organización del trabajo y en sus otros escritos- el papel que representa la asociación en la reorganización del comercio, del crédito y de la agricultura. Expuso las desventajas que suponía el cultivo en parcelas de la tierra, sin desconocer tampoco los beneficios que representa la pequeña propiedad agrícola.

Llegó así a elaborar un programa asociacionista que abarca el conjunto de la economía, "La asociación no constituye un progreso más que con la condición de que sea universal". Consideraba al Estado como el supremo regulador de la vida económica, y en primer lugar de la producción. Pero sólo intervendría en los primeros pasos, procurando fondos y tomando de su mano las riendas de la dirección de los negocios de la empresa. La cooperativa obrera de producción de LOUIS BLANC no fué una institución aislada, fué la célula de una gran organización que iba a establecer un nuevo sistema económico en la economía nacional. La asociación -suprimiría la competencia entre los asociados. Sería preciso suprimir también la concurrencia entre las distintas asociaciones de la misma categoría.- "De la solidaridad de todos los trabajadores dentro del mismo taller hemos desembocado a la solidaridad de los talleres dentro de la misma industria.

Para completar el sistema habría que conseguir la solidaridad de las industrias.

En lo que concierne a las ideas cooperativas, es falso considerar que esperó todo de la intervención y ayuda estatal. Hemos visto que sus asociaciones eran instituciones que gozaban de cierta autonomía y tenían una organización democrática basada en el principio de SELF GOVERNMENT y que el Estado aparecía en ellas como un papel educativo y provisional en lo que se refiere a la dirección de los distintos talleres sociales.

**Los PIONEROS DE ROCHDALE.** - La famosa historia de los "Justos Pioneros de Rochdale" se ha narrado reiteradas veces. GEORGE JACOB HOLYOAKE, con temporáneo de los Pioneros y uno de los más ardientes propagandistas y dirigentes del movimiento cooperativo inglés fué quien la escribió. Su libro se tradujo a casi todos los idiomas y ha llegado a constituir una verdadera Biblia para los cooperadores de todo el mundo.

La cooperación no nació en ROCHDALE, ni siquiera en su aspecto consumo, pero fué allí donde recibió la organización más perfecta. Fué el primer caso en que se estableció desde el primer momento un programa completo que contuviese los principios teóricos y las reglas prácticas de organización y de funcionamiento de las cooperativas de consumo.

El mes de noviembre de 1843, unos pobres tejedores de franela del villorio de ROCHDALE, en Inglaterra, se encontraban reunidos en asamblea en -

un intento para encontrar la manera de librarse de su miseria; unos aconsejaban la emigración, otros proponían la abstinencia de bebidas alcohólicas, - otros más los partidarios del movimiento político-cartista afirmaban que la única solución era la - conquista de derechos políticos por el pueblo, y, - por último, algunos socialistas que comulgaban con las ideas de ROBERT OWEN y conocían los ensayos - del DR. WILLIAM KING propusieron la creación de - una cooperativa de consumo.

La proposición de los cooperadores se llevó al triunfo y los humildes tejedores comenzaron a - y divididos, cosa enteramente lógica si se recuerda la crisis en medio de la cual se debatía la población obrera de la comarca.

El 28 de octubre de 1844 la cooperativa se inscribió en los libros del Registro Civil con la denominación de ROCHDALE SOCIETY OF EQUITABLE PIONEERS. El número de los "Justos Pioneros", como - así mismo se llamaron, ascendía a 28. El día 21 de diciembre del año de gracia de 1844 abrió sus puertas la tienda cooperativa de los "Justos Pioneros de Rochdale".

Los tejedores de Rochdale deben ser considerados como los auténticos creadores de la moderna cooperación de consumo. Como dice FRANZ STAUDINGER, fulguró en ellos uno de sus pensamientos que sólo surgen una vez en mil años. Su creación fué la instauración de los principios conforme a los cuales - debe conducirse una cooperativa de consumo para -

ción de consumir mucho más de lo que sus medios le permiten. Una de las calamidades que afligen a la gran masa de la población es precisamente ese endeudamiento para con sus proveedores, que la agobia durante toda su existencia.

Los pioneros decidieron que la venta de mercancía se hiciese al precio corriente del mercado.

A primera vista puede parecer ilegal esta manera de proceder; puesto que la finalidad de la cooperativa de consumo es justamente obtener un ahorro en la compra de lo necesario para la subsistencia, lo natural debería ser que vendiese a sus afiliados al precio más bajo que fuese posible, es to es, al precio de costo. Pero esta objeción no se sostiene si bien se mira, pues la economía persiste de cualquier manera a pesar de todo, puesto que en forma de regaña se reparte a los asociados al finalizar el ejercicio.

Es evidente que no se entiende por "precio de mercado" un precio artificialmente inflado; por el contrario, las sociedades de consumo se proponen actuar en el mercado en el sentido de la equidad. En tiempos anormales como son los actuales, cuando los tenedores de mercancías gozan de un monopolio de hecho y dictan los precios, el deber fundamental de la cooperación es precisamente el establecer un justo precio para los bienes de consumo.

Pero el auténtico éxito de los Pioneros se debió por encima de cualquier otra cosa al hecho de que comprendieron la importancia de la cifra de

ventas en una empresa mercantil. En toda empresa - capital no es sino el medio que permite trabajar, - obtener una cifra de negocios más importante. La - empresa se mantiene y toma vuelos menos por el capital, improductivo por sí solo, que por las ventas que consigue hacer poniendo ese capital en giro. De esas ventas es donde sale el beneficio de - la empresa. Una vez que comprendieron toda la importancia de una cifra de ventas grandes para su - tienda los Pioneros introdujeron el sistema de devolución de la demasía o distribución del excedente logrado en la cooperativa, reparto que se hizo - proporcionalmente a las compras que cada miembro - hubiese realizado naturalmente, después de haber - separado la parte correspondiente al fondo de reserva y demás fondos colectivos. Es enteramente na tural que ese beneficio se reparta entre los aso - ciados en proporción a la asiduidad de cada cual - como consumidor.

La estructura de la asociación cooperativa - según el sistema de ROCHDALE. Al igual que el mérito de haber sentado las reglas económicas relacionadas con la dirección de los negocios corresponde a los Precusores de ROCHDALE, también a ellos hay que agradecer el haber establecido ciertas disposi - ciones que la cooperación entera adopta en la ac - tualidad y que atañen a quienes pueden ser miem - bros de la asociación cooperativa y a la estructura de ésta.

La estructura de la asociación cooperativa - a de ser democrática en su sistema. Las diferen - cias de capital no otorgan derechos distintos en - la asamblea general que es el órgano supremo de la

un intento para encontrar la manera de librarse de su miseria; unos aconsejaban la emigración, otros proponían la abstinencia de bebidas alcohólicas, - otros más los partidarios del movimiento político-cartista afirmaban que la única solución era la - conquista de derechos políticos por el pueblo, y, - por último, algunos socialistas que comulgaban con las ideas de ROBERT OWEN y conocían los ensayos - del DR. WILLIAM KING propusieron la creación de - una cooperativa de consumo.

La proposición de los cooperadores se llevó al triunfo y los humildes tejedores comenzaron a - recoger los fondos necesarios para llevar a la - práctica su proyecto. Los comienzos fueron lentos y difíciles, cosa enteramente lógica si se recuerda la crisis en medio de la cual se debatía la población obrera de la comarca.

El 28 de octubre de 1844 la cooperativa se inscribió en los libros del Registro Civil con la denominación de ROCHDALE SOCIETY OF EQUITABLE PIONEERS. El número de los "Justos Pioneros", como - así mismo se llamaron, ascendía a 28. El día 21 de diciembre del año de gracia de 1844 abrió sus puertas la tienda cooperativa de los "Justos Pioneros de Rochdale".

Los tejedores de Rochdale deben ser considerados como los auténticos creadores de la moderna cooperación de consumo. Como dice FRANZ STAUDINGER, fulguró en ellos uno de sus pensamientos que sólo surgen una vez en mil años. Su creación fue la instauración de los principios conforme a los cuales debe conducirse una cooperativa de consumo para -

que lleve a cabo su cometido. Esos principios han sido puestos a prueba en el transcurso de cerca de un siglo por millares de cooperativas en países distintos. Y la conclusión que se saca de esa experiencia es que ninguna cooperativa puede infringir los principios que ellos sentaron sin que tenga que atenerse a las consecuencias.

Veamos cuáles fueron las reglas de organización y de funcionamiento que constituyeron el sistema de ROCHDALE. Para una mejor comprensión, vamos a agruparlas de este modo:

- a) Reglas que se refieren al funcionamiento de la empresa.
- b) Reglas que respectan a la estructura de la sociedad.
- c) Reglas o normas de funcionamiento del almacén o tienda cooperativa de consumo. "En ningún caso y con ningún pretexto podrán los funcionarios de la cooperativa comprar o vender artículos de ningún género si no es a cambio de dinero efectivo".

Los pioneros advirtieron el gran interés que tiene para las cooperativas de consumo la venta al contado de las mercancías.

Pero es que también existe un motivo de naturaleza moral que aconsejó a los Pioneros introducir en su sistema esa regla que aplicaron y defendieron tan tesoneramente. La costumbre de comprar a crédito es en realidad una verdadera desgracia para el necesitado, que no puede resistir la tenta

ción de consumir mucho más de lo que sus medios le permiten. Una de las calamidades que afligen a la gran masa de la población es precisamente ese endeudamiento para con sus proveedores, que la agobia durante toda su existencia.

Los pioneros decidieron que la venta de mercancía se hiciese al precio corriente del mercado.

A primera vista puede parecer ilegal esta manera de proceder; puesto que la finalidad de la cooperativa de consumo es justamente obtener un ahorro en la compra de lo necesario para la subsistencia, lo natural debería ser que vendiese a sus afiliados al precio más bajo que fuese posible, es to es, al precio de costo. Pero esta objeción no se sostiene si bien se mira, pues la economía persiste de cualquier manera a pesar de todo, puesto que en forma de regalía se reparte a los asociados al finalizar el ejercicio.

Es evidente que no se entiende por "precio de mercado" un precio artificialmente inflado; por el contrario, las sociedades de consumo se proponen actuar en el mercado en el sentido de la equidad. En tiempos anormales como son los actuales, cuando los tenedores de mercancías gozan de un monopolio de hecho y dictan los precios, el deber fundamental de la cooperación es precisamente el establecer un justo precio para los bienes de consumo.

Pero el auténtico éxito de los Pioneros se debió por encima de cualquier otra cosa al hecho de que comprendieron la importancia de la cifra de

ventas en una empresa mercantil. En toda empresa - capital no es sino el medio que permite trabajar, - obtener una cifra de negocios más importante. La - empresa se mantiene y toma vuelos menos por el capital, improductivo por sí solo, que por las ventas que consigue hacer poniendo ese capital en giro. De esas ventas es donde sale el beneficio de - la empresa. Una vez que comprendieron toda la importancia de una cifra de ventas grandes para su - tienda los Pioneros introdujeron el sistema de devolución de la demasía o distribución del excedente logrado en la cooperativa, reparto que se hizo proporcionalmente a las compras que cada miembro - hubiese realizado naturalmente, después de haber - separado la parte correspondiente al fondo de reserva y demás fondos colectivos. Es enteramente natural que ese beneficio se reparta entre los asociados en proporción a la asiduidad de cada cual - como consumidor.

La estructura de la asociación cooperativa - según el sistema de ROCHDALE. Al igual que el mérito de haber sentado las reglas económicas relacionadas con la dirección de los negocios corresponde a los Precursores de ROCHDALE, también a ellos hay que agradecer el haber establecido ciertas disposiciones que la cooperación entera adopta en la actualidad y que atañen a quienes pueden ser miembros de la asociación cooperativa y a la estructura de ésta.

La estructura de la asociación cooperativa - a de ser democrática en su sistema. Las diferencias de capital no otorgan derechos distintos en la asamblea general que es el órgano supremo de la

cooperativa; cada socio tiene derecho a una voz, - cualquiera que sea su aportación social. ... hombre, un voto, fué la regla de los Precursores.

El derecho a voto se explica en la cooperativa por el simple hecho de que es una asociación de personas con derechos comunes. El afiliado entra a formar parte de la cooperativa con todo su ser.

El reparto de las demasías a prorrata de - las compras tuvo otra consecuencia feliz para la - cooperativa de consumo, la de no limitar el número de asociados. Se ha observado que todas las cooperativas que repartían el beneficio en proporción al capital en cuanto hubieron fincado sobre bases sólidas su capital, buscaron la forma de replegarse en sí mismas, impidiendo el ingreso de nuevos - elementos que pudiesen participar en la distribución del beneficio; de ese modo, al cabo de algún tiempo las que en un principio fueran cooperativas se transformaron en verdaderas empresas capitalistas, que perseguían la consecución de una ganancia lo más elevada posible para un número de personas - cuanto más reducido mejor. En la cooperativa Rochdaliana tal cosa no pudo producirse, por que su - propio interés estribaba precisamente en que el - número de afiliados, quiere decir, de clientes seguros, fuese el más elevado que se pudiera, ya que el beneficio habría de ser tanto más considerable - cuando más importante fuese la cifra de ventas.

A pesar de lo dicho, esa libertad de entrar a formar parte de la Sociedad de los Pioneros no era obstáculo para que se estableciese otro precep

to que la limitaba: la selección de miembros. Quienes deseaban entrar en la organización tenían que ofrecer pruebas de buena índole y de intachable - honradez. Cada uno de los nuevos solicitantes ha- - bían de venir recomendado por un asociado y ser - aceptado después por la asamblea general.

Una importante disposición de los estatutos de los Precursores era la que se refería a la neutralidad política y religiosa que aceptaron en una época en la que las luchas políticas eran particularmente agudas, dando muestra, una vez más, de la sensatez de los tejedores de Rochdale. La cooperación tenía que sustraerse a las contiendas políticas o confesionales.

La institución económica cooperativa de - - Rochdale no desatendió su papel social. Una parte del beneficio se destinó a obras sociales. En torno de la cooperativa se crearon varias instituciones de auxilio, como, por ejemplo, una casa de socorro para los casos de enfermedad y de falleci- - miento. También existió una obra de propaganda contra el alcoholismo.

Pero como ya vimos, el programa de los Precursores preveía también las etapas del desarrollo por venir de la cooperación de consumo. Así, en el inciso 3 de su programa se hablaba de organizar la producción de ciertos artículos, empresa en la que encontrarían ocupación los afiliados que no tuviesen trabajo o que estuviesen sujetos a bajas en - sus salarios.

Poco después de la creación de su cooperativa

va los Fundadores de Rochdale pensaron emprender - la producción de la harina que sus miembros consumían; y 6 años después de que abriera sus puertas - la tienda de consumo fundaron un molino cooperativo cuyos estatutos contenían las mismas estipulaciones que los de la cooperativa de consumo.

Otras empresas de producción siguieron al primer ensayo. Pero entonces surgió un problema - grave la participación obrera en los beneficios. - En 1854-55 los Pioneros tomaron el acuerdo de fundar dos hilanderías que entre ambas reuniesen cincuenta mil usos; esas empresas se crearon sobre la base del principio de participación del trabajo en el beneficio de la empresa.

Aunque se hayan constituido cooperativas de consumo antes de la de Rochdale, sin que existiese conexión alguna entre ellas, en Inglaterra y en otras partes, como en Francia, en donde el movimiento cooperativo comenzó en LYON, entre 1830 y 1850, bien merecen los Fundadores que se les llama creadores del movimiento cooperativo moderno de consumo, porque fueron quienes puntualizaron, y es to desde sus comienzos los verdaderos principios de organización y funcionamiento de estas cooperativas, fundando al propio tiempo un sistema cooperativo íntegro, y también por la influencia que ejercieron en las cooperativas inglesas y extranjeras. La maravillosa historia que narra GEORGE JACOB HOLYOAKE, ya sea traducida, ya sólo resumida, en tantas lenguas distintas, ha contribuido en extensa proporción a difundir los principios Rochdalianos.

En el capítulo final de la edición Alemana de la Historia de los Justos Pioneros, en verdad - excelente encuéntranse los resultados de una encuesta que el autor llevó a cabo en 1925 en inquisición de la influencia que tuvieron en diversas - naciones. Las respuestas que arrojó la investigación tienen gran importancia, aún cuando por no referirse más que a 17 países y no representar más - que puntos de apreciación enteramente personales - no pueda considerarse completa y absolutamente objetiva. El autor de la encuesta sacaba la siguiente conclusión: "Para la mayoría el experimento de Rochdale ha tenido una importancia decisiva. Para la mayor parte de Rochdale constituyó una enseñanza. Muchas personas de nacionalidades diversas han visitado a Rochdale, han visto con sus propios - ojos esa vida inmensa, han estudiado su sistema y lo han aplicado en sus lares; han cambiado correspondencia con WILLIAM COOPER y le han pedido consejo y opinión en cuanto a la forma de crear algo positivo siguiendo los pasos de Rochdale". Todavía - hoy, después de casi un siglo, las reglas Rochdalianas son en todas partes las únicas que pueden - asegurar el buen éxito de la cooperativa de consumo.

## D.- PROYECCION INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO.

Si echamos una mirada sobre el mundo, aparece que en todas partes los hombres tratan de unirse para defender mejor sus intereses. Las grandes industrias se han unido desde hace mucho tiempo.

La Alianza Cooperativa Internacional con sede en Londres; tiene como afiliados a los movimientos cooperativos 35 países. En el año de 1977 existían en el mundo 678,423 cooperativas de diferentes tipos correspondiendo las cifras más altas en Europa a la Unión Soviética, Italia y Francia. En Norteamérica a los Estados Unidos; en Sudamérica - figuran Argentina, Brasil y Colombia. La India es el país que tiene mayor número de cooperativas en el mundo. El país con mayor porcentaje de personas afiliadas en relación a su población total es Finlandia.

De las citadas cooperativas del mundo las de crédito son las que existen en mayor número, siguiendo las en menor proporción las agrícolas y después las de consumo.

De los fondos de las organizaciones internacionales se destinan una parte de dichos fondos para fines de educación y propaganda tendientes a difundir mayormente el cooperativismo.

Es importante hacer notar que se practica normalmente tanto en las sociedades capitalistas - como lo son los Estados Unidos; como en aquellas - en que imperan diferentes formas de socialismo, como lo es en Suecia y la Unión Soviética.

A continuación haremos un estudio de las -- principales aportaciones dadas por diferentes países al cooperativismo.

## FRANCIA:

En este país la industrialización dejó fatal las consecuencias, mayores a las que se dieron en Inglaterra. La miseria hizo presa de la clase trabajadora provocando una revuelta en el año de 1830, cuyos principales líderes fueron: SAINT SIMON, -- CHARLES FOURIER y BOUCHES.

A la abdicación del Emperador LUIS FELIPE -- el gobierno provisional cedió a las exigencias de los trabajadores, creándose una República Social. -- El principal impulsor del cooperativismo en Francia fué LOUIS BLANC, quien creó una comisión de -- trabajo precidida por él mismo, la cual no funcionó de manera que hubo deseado, pero se establecieron algunos talleres cooperativos, los cuales fueron creados con dinero del Estado. La Asociación -- antigua fué la de los sastres de París, a la cual la Comisión de Luxemburgo le procuró contrato para abastecer de uniformes a la Guardia Nacional.

El gobierno tan sólo administraría estos tal lleres en un lapso no mayor de un año, después los mismos obreros serían los encargados de adminis-- trarlos y al Estado no le quedaría más función que regular estos centros de trabajo.

En los talleres regiría el principio igualil tario de que todos tendrían igual remuneración con forme a la frase "de cada uno según su capacidad y

a cada uno según sus necesidades".

En este criterio late el principio de solidaridad que puede encontrarse también en las modernas tendencias de la seguridad social. Por este principio se reconoce que al no ser todos los hombres iguales, los fuertes y poderosos deben ayudar a los débiles.

De las utilidades de los talleres, un tercio corresponderá a los cooperativistas, otro a los ancianos e inválidos, que no están en posibilidades de ganarse el sustento y el otro a la adquisición y reposición de equipo, para conservar y mejorar las posibilidades productivas de los talleres.

El gobierno no sería el propietario de estos centros, sino tan sólo vigilaría su funcionamiento y otorgaría crédito barato y suficiente.

Los talleres -confía con cierto razgo de utopismo- son la fórmula ideal para que se abandone el sistema y se extienda un nuevo orden que no se base en la explotación del obrero. Los talleres orillarán a las demás empresas a quebrar. En esa virtud los empresarios desearán que sus factorías se transformen en esos centros.

Todo este período de tiempo que hizo soñar a los trabajadores en un porvenir mejor para ellos, pronto se vió disipado debido a la acción ineficaz de la Comisión de Luxemburgo y al hecho de que restablecida la paz, la legislatura electa hizo volver a las tropas que se hallaban fuera de París, -

para aplastar la insurrección originada por el -  
descontento de los trabajadores al haber disuelto -  
la citada Comisión de Luxemburgo.

No obstante lo anterior, la Asamblea Nacio-  
nal con una inesperada simpatía por la cooperación  
votó la cantidad de 3'000,000.00 de francos para -  
el establecimiento de asociaciones de productores.  
Tratando con esto de calmar la idea que germinaba -  
en la mente de los trabajadores de construir un es-  
tado socialista y además consideraron que si fraca-  
saban los talleres sociales, se extinguirían para-  
siempre las ideas emancipadoras de los trabajado-  
res.

Se fundaron cerca de 60 cooperativas, pero  
para 1855 sólo 16 sobrevivían, de las cuales dos -  
atravesaban por dificultades financieras. Muchas -  
fueron las causas de que las cooperativas fracasara-  
n, entre otras tenemos, la inexperiencia e insub-  
ordinación de los trabajadores y a la embestida -  
del segundo imperio contra ellos, que hizo desapa-  
recer a muchas cooperativas por Decreto Administra-  
tivo.

Entre 1867 y 1879 se aparecieron 150 nuevas  
sociedades; mientras tanto el Congreso Obrero de -  
Havre, aceptó la solución cooperativa como medio -  
de mejorar la vida de los trabajadores. En 1883 un  
filántropo llamado BENJAMIN RAMPAL, legó su fortu-  
na de 1'411,000.00 francos para servir a los prés-  
tamos de las sociedades cooperativas parisienses.

No dejamos de señalar la gran medida social  
de la Comuna de París, que era la verdadera repre-

sentación de todos los elementos sanos de la sociedad francesa y, por consiguiente el auténtico Gobierno Nacional. Sus medidas concretas no podían - menos de expresar la línea de conducta de un gobierno del pueblo por el pueblo. Entre ellas se - cuentan la abolición del trabajo nocturno para los obreros panaderos, y la prohibición bajo penas de la práctica corriente entre los patrones de mermar los salarios imponiendo a sus obreros, multas bajo los más diversos pretextos, proceso éste en el que el patrono se adjudica las funciones de legislador, juez y agente ejecutivo, y, además se embolsa el - dinero. Otra medida y posiblemente la más importan te, fue la entrega a las asociaciones obreras de - los medios de producción (todos los talleres y fábricas cerrados), lo mismo si sus respectivos patrones habían huído que si habían optado por parar el trabajo, dándole así un gran impulso al cooperativismo.

Para 1884 en una reunión que tuvo lugar en París los delegados de las Cooperativas francesas crearon la Cámara Consultiva de las Asociaciones - Obreras de Producción de Francia.

Posteriormente, en el presente siglo, la Cá mara se transformó en Confederación General de Co operativas de Producción Obrera, que es la que hasta nuestros días controla las cooperativas de producción en Francia.<sup>13</sup>

No cabe duda, que la revolución francesa le dió un gran impulso al cooperativismo. Teniendo - eco en los países europeos, en el joven Continente Americano y el resto del mundo.

## INGLATERRA:

Dicho país dió al movimiento cooperativista sus verdaderas bases por ser un país poderoso en lo Industrial y Comercial. La primera cooperativa fue creada por los Pioneros de ROCHDALE, organizándola tan perfectamente que aún sus fundamentos jurídicos y de organización sirven de base a la Institución Cooperativa Mundial.

El cooperativismo ha tenido gran auge principalmente en las cooperativas de consumo, alcanzando un grado de perfeccionamiento que ha llegado a solucionar gran parte del problema social.

En Gran Bretaña, la organización económica de las cooperativas consta de dos centrales de compras: la Inglesa, fundada en Manchester en 1863 y la Escocesa de Glasgow. Tienen por objeto adquirir al por mayor o de fabricación directa los materiales y artículos que las mismas no pueden proporcionarse fácilmente en el radio de acción de su residencia. Estas centrales de compras aún siendo independientes están relacionadas entre sí, se procuran conjuntamente determinados productos y gozan en común algunas explotaciones, llevando los artículos adquiridos por embarcaciones propias de lugares como: DINAMARCA, (mantequilla), AMERICA DEL NORTE (frutas), etc.

Hasta 1870 existían dos uniones:

La de Inglaterra del Norte, agrupando esencialmente las cooperativas de ROCHDALE, y la de Londres predominando los partidarios del sistema -

de participación obrera en las ganancias; existe - además una concesión de 64 miembros; la Central - Board, con escasas atribuciones.

El año de 1906, GRAY uno de los Directores - del Cooperativismo de amplia visión, solicitó la - creación de una agrupación más unitaria y con un - consejo o parlamento elegido directamente por los - cooperadores; además, proponía que los títulos re - presentativos en una cooperativa fuesen negocia - bles.

**\*Una sociedad puede nombrarse cooperativa - de acuerdo con la Unión de Cooperadoras y el Pro - yecto de Sociedades Industriales Cooperativas de - 1924, si tienen los siguientes elementos:**

- a) Que ningún socio o participante como no sea una sociedad, pueda tener más de un voto.
- b) Que el remanente de las operaciones realizadas - por la sociedad después de hechas las distribu - ciones que la ley ordena, se distribuya en el - pago de un interés al capital formando un fondo de reserva, así como en la promoción de la cul - tura, recreo, etc.<sup>14</sup>

#### ITALIA:

Independientemente de la obra magna de los - dos pensadores alemanes, en Italia, LUIGI LUZZA - TTI y LEONE WOLLEMBORG, influenciados profunden - te por las ideas de RAFFEISEN y SCHULZE DELITZSCH, propagaron el cooperativismo de crédito en ese - - país. Se puede decir que las actuales cooperativas

de crédito italianos se inspiraron en los postulados de LUZZATTI y WOLLEMBORG.

El artículo 45 de la Constitución Italiana, como una función social de la cooperación sin fines de especulación privada.

La ley promueve y favorece sin incremento - con los medios más adecuados y asegura con oportunos controles sus características y finalidades; - en este país no se ha hecho un estudio jurídico de la mutualidad cooperativa, no teniendo una elaboración adecuada, lindando el principio cooperativo - con el elemento en lo referente a la caja rural, conociéndose los resultados a través de una legislación confusa y fragmentaria.

El Código de Comercio, inspirado en la legislación francesa, no se despojó pronto de esa - ideología y su aproximación al principio mutualista es superficial e incoherente, pues no se ha querido definir a la sociedad cooperativa.<sup>15</sup>

#### ALEMANIA:

Aún cuando FERNANDO LASALLE, el líder socialista alemán tuvo una actuación política en Alemania, sin embargo en sus proposiciones para resolver el problema social que comenzaba a agudizarse en su país y quizás influenciado por LOUIS BLANC, - hablaba de la formación de sociedades cooperativas de trabajadores con ayuda oficial.<sup>16</sup>

No obstante el verdadero propagador del cooperativismo en Alemania fue VICTOR HUBER, hombre -

de cultura e interesado por la solución del problema social en su tiempo, viajó a Inglaterra y conoció personalmente el éxito de los PIONEROS DE ROCHDALE; por eso al retornar a su patria, propagó ardentemente la idea de la cooperación, pues estaba firmemente convencido de que la acción cooperativa al mejorar la condición económica de los hombres - mejoraría su carácter y la convivencia humana sería más armoniosa, se puede decir que los principios de HUBER fueron los que prepararon el camino de los dos grandes organizadores del Crédito Cooperativo en Alemania: HERNAN SCHUIZE DELITZCH y FEDERICO GUILLERMO RAFFIENEN.

En el año de 1846, A. FIEDRICH WILHELM RAFFIENEN, fundó con la ayuda de algunas personas la sociedad de pan de WEYER BUSCH, encargada de obras para utilidad pública ejecutadas por los ciudadanos remunerados con pan. El motivo de la población radicaba en la falta de crédito y tomando el ejemplo HERNAN SCHUIZE DELITZCH quien en un principio perseguía fines caritativos, se convenció de que las cooperativas creadas por necesidad sólo cumplirían su misión basándose sobre un principio de una beneficencia unilateral de interés mutuo y de auto-ayuda.

## NOTAS CAPITULO I.

- 1).- Etimologías Grecolatinas del Español. AGUSTIN A. MATEOS. Segunda Edición.- México 1965.
- 2).- Derecho Cooperativo. ANTONIO SALINAS FUENTE.
- 3).- Introducción al Estudio del Cooperativismo.- ROSENDO ROJAS CORIA.- México 1961.
- 4).- JOSE MA. CIURANA FERNANDEZ.- Curso de Cooperación. Página 19 Obra Citada.
- 5).- ERICH KOHLER.- Historia Universal del Hombre. Fondo de Cultura Económica.- 1946, Pág. 43 y 44.
- 6).- CFR. N. KARATAIU M. RINDINA.- Historia de las Doctrinas Económicas.- Editorial Cartago, Buenos Aires, 1965, Pág. 25.
- 7).- V. KARATAIU M. RINDINA.- Pág. 97 y AUDAKOU, POLLAWSKY y otros, Occ. Pág. 237.
- 8).- ESPASA-CALPE. AC., Pág. 66.
- 9).- CFR. RENE GONNARD.- Historia de las Doctrinas Económicas, Ediciones Aguilar, S.A.- Madrid 1959.
- 10).- E. BOLLENAS.- Op. Cit.
- 11).- GOMEZ GRANILLO MOISES.- Breve Historia de las Doctrinas Económicas.- México 1967, Pág. 129 y 55.

- 12).- G. FAUGUET.- Regards Sur Le Mouvement Cooperatif 1944, Pág. 20, 21 y 22.- Citado por JOSE MA. CIURANA FERNANDEZ, Curso de Cooperación, Pág. 224.- Obra ya Mencionada.
- 13).- CORIA ROJAS ROSENDO.- Ob. Cit., Pág. 42.
- 14).- STANDINGER FRANZ.- Cooperativas de Consumo.- Pág. 60 y 61.
- 15).- A. BRUNETTI.- Tratado de Derecho de las Sociedades.- Tomo III, Pág. 339 y 350.
- 16).- STANDINGER FRANZ.- Ob. Cit., Pág. 119.

## CAPITULO II

### EL COOPERATIVISMO EN MEXICO.

- A).- REGULACION JURIDICA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.
- B).- TIPOS DE COOPERATIVAS.
- C).- NOTAS.

## CAPITULO II

## EL COOPERATIVISMO EN MEXICO

## A).- REGULACION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.

Siendo traicionado el Presidente de la República Don Francisco I Madero y el Vicepresidente - José Ma. Pino Suárez, el 22 de febrero de 1913 por el usurpador Victoriano Huerta se desencadenó una Revolución Constitucionalista jefaturada por Don - Venustiano Carranza.

El 26 de marzo de 1913 se firma el Plan de Guadalupe en la Hacienda de Guadalupe Coah., en donde se desconoce al General Victoriano Huerta - como Presidente de la República y ocupando el Poder Ejecutivo el Ciudadano Venustiano Carranza, - debiendo éste convocar a elecciones federales tan luego como se haya consolidado la paz.

El Plan de Guadalupe era exclusivamente político, pero debido a la agrupación de masas campesinas y obreras en torno de él propició su engrandecimiento en favor de estos y por consiguiente su transformación ideológica en político-social.<sup>1</sup>

El anuncio de la transformación política en revolución social lo hizo Don Venustiano Carranza - en el discurso que pronunció en sesión especial - que celebró el Ayuntamiento de Hermosillo, el principal del Estado de Sonora, en su honor el 24 de - septiembre de 1913.

Venustiano Carranza, tomando en cuenta la -

experiencia del Presidente Madero, comprendió que el pueblo no se conformaría con una victoria meramente legislativa y formal, pues equivaldría a prorrogar indefinidamente la injusticia social y pensó que terminada la lucha armada tendría que principiar la lucha social. La idea que manifestó en su discurso del 24 de septiembre de 1913 decía: - "La lucha de clases, opóngase las fuerzas que se opongan, tendrá que estallar y las nuevas ideas sociales se impondrán en nuestras masas". La cuestión no sólo es repartir tierra y las riquezas naturales, lograr el sufragio efectivo, ni abrir más escuelas. Es algo más grande y más sagrado, es establecer la justicia, buscar la igualdad y luchar por el equilibrio de la Economía Nacional.

En el Puerto de Veracruz se expidieron las primeras proclamas y leyes de la Revolución, principalmente el Decreto de Reformas y Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, la Ley de Divorcio del mismo año y la Ley Agraria de 1915.

Con estas ideas el 14 de septiembre de 1916 se convocó al pueblo para que eligiera representante en una asamblea constituyente que determinara el contenido futuro de la Constitución.

El primer proyecto de la Constitución produjo una decepción pues ninguna de las nuevas reformas sociales quedó debidamente asegurada. El artículo 27 remitía la Reforma Agraria a la Legislación Ordinaria y la Fracción X del Artículo 73 se limitaba a autorizar al Poder Legislativo para regular la materia del trabajo

Venustiano Carranza convocó al Lic. José Natividad Macías, para que formulara un proyecto especial donde se trataran los asuntos de índole laboral, en base a éste ante Proyecto de la Comisión, formuló un proyecto final que turnó a la Comisión del Congreso encargada de presentar a la Asamblea. Después de una breve discusión el Artículo 123 fue aprobado el 23 de enero de 1917.

Tanto la teoría como los principios de las nociones personales del Artículo 123, se funda la tendencia notoria y reivindicatoria de todos los trabajadores por cuyo motivo tanto el Derecho Sustantivo, como el Derecho Procesal, tienen un contenido eminentemente social.

El derecho al trabajo nació en el Artículo 123, para combatir la explotación y reivindicar a la gran masa proletariada por medio de la organización obrera y la huelga, obedeciendo a fin de suprimir el régimen del hombre por el hombre.

Así se crea un nuevo Derecho Social Cooperativo en el Artículo 123, Fracción XXX de la Constitución Político Social de 1917 que repercutió en el Artículo 28 de la misma.

DR. A. TRUEBA URBINA, opina:

"... Los trabajadores mexicanos identificados a la vez con el cooperativismo y el sistema mutualista se propusieron recoger el ideario que tenía la clase obrera de las cooperativas pensando que podían convertirse en instrumento de redención del proletariado y porque mitigarían y suprimirían

el régimen de explotación del trabajador, mediante la unión de esfuerzos de los propios trabajadores para alcanzar su liberación a través de la cooperativa..."<sup>2</sup>

Siendo Presidente de la República el General Plutarco Elías Calles, la Secretaría de Industria y Comercio formuló un proyecto de Ley el cual fue aprobado en diciembre de 1926 y publicado el 10 de febrero de 1927, apareciendo la primera Ley de Sociedades Cooperativas.

Bajo el mandato del Presidente General Abelardo L. Rodríguez, se creó el Departamento de Fomento Cooperativo.

Tomando como experiencia la primera Ley se publicó el 12 de mayo de 1933, la segunda Ley General de Sociedades Cooperativas, publicándose también en el año de 1934 el reglamento.

El Presidente General Lázaro Cárdenas consciente de la naturaleza social de la cooperativa, expidió el 15 de febrero de 1938 la tercera Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual como expresa nuestro querido Profesor, DR. ALBERTO TRUEBA URBINA.

"... Se encuentra vigente en la actualidad y en espera de que sus textos sean superados conforme a la teoría social del mismo Derecho Cooperativo del trabajo..."<sup>3</sup>

Se expidió el 16 de junio de 1938 el reglamento de la Ley de Sociedades Mercantiles y el 2 -

de agosto del mismo año el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional.

Esta tercera y última Ley es la que se encuentra vigente, consagrándose en 87 artículos, divididos en 5 Títulos, con algunas fallas graves en el articulado sin llegar a plasmar los ideales del cooperativismo, tal como lo concibieron desde un principio sus fundadores.

A continuación haremos un breve estudio de la Ley de Sociedades Cooperativas.

### **TÍTULO PRIMERO:**

El Título Primero se divide en V Capítulos conteniendo los principios que se aplican a todas las cooperativas. El Artículo 1o. de la Ley General de Cooperativas reúne las características que debe tener toda Sociedad Cooperativa, como es en la Fracción I, de estar integrado por la clase trabajadora ya que se considera a la cooperativa como un redentor de la clase trabajadora. Toda Cooperativa debe funcionar bajo estas condiciones del Artículo 1o. de la Ley.

Dentro de este Artículo está comprendido que las cooperativas deben funcionar sobre el principio de igualdad y no perseguir fines de lucro. Queda establecido que para constituirse será de un mínimo de 10 socios y cada socio que pertenezca a la cooperativa tendrá derecho a un sólo voto.

El Artículo 2o. de la Ley General de Cooperativas establece que sólo puede funcionar una coo

perativa si está autorizada y registrada por la Secretaría de la Economía Nacional, en este Artículo se concibe un error ya que la Secretaría de la Economía Nacional no debería ser la que autorizara el funcionamiento de su cooperativa, pues quedó mencionado que la cooperativa como función social se origina en la Fracción XXX del Artículo 123, en consecuencia nos remite a la Legislación Social del Trabajo, ya que ésta misma regula el derecho y la relación entre los trabajadores, debiéndose la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la que se encargara de registrar y autorizar el funcionamiento de las cooperativas, ya que están formadas, por la clase trabajadora.

Las sociedades que no están constituidas como cooperativas no pueden utilizar este término.

Los extranjeros no pueden desempeñar puestos de Dirección o Administración dentro de la sociedad cooperativa y para poder desarrollar funciones deberán estar autorizadas por la Secretaría de la Economía Nacional, siempre que no perjudiquen el interés colectivo.

En el artículo 10 de la Ley el Legislador cometió un error al poner la palabra "asalariado", ya que "asalariado", es el que recibe un pago por la prestación de sus servicios y en las cooperativas no tienen fines de lucro.

En el Capítulo II se denomina De la Constitución y Autorización Oficial, se dan las bases para constituir una cooperativa.

En el Artículo 14 de la Ley menciona que - las cooperativas se constituyen mediante, una Asamblea General que celebran los interesados debiendo firmar un Acta que se levanta por quintuplicado, - siendo certificada por cualquier Autoridad, Notario Público, Corredor Titulado, Funcionario Federal, con jurisdicción en el domicilio social.

El Artículo 15 de la Ley menciona las bases constitutivas dentro de una cooperativa, como es - la denominación y domicilio social y objeto de la sociedad, los requisitos de admisión y de exclusión y separación voluntaria de los socios, todas las actas a que se refiera el Artículo 14 deberán remitirse a la Secretaría de la Economía Nacional. Una vez concedida la autorización, dentro de los - 10 días siguientes deberá inscribir el Acta Constitutiva en el Registro Cooperativo Nacional. La autorización surtirá efecto a partir de que la inscripción se efectúe.

El Capítulo III, del Funcionamiento y la Administración señala la dirección administrativa y vigilancia de las Sociedades Cooperativas, la Asamblea General es la que se encargará de que se cumplan todos los acuerdos que se tomen dentro de - ella.

El Artículo 23 de la Ley, menciona que la - Asamblea resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la Sociedad, mencionando también en la Fracción I que debe conocer de la aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios, también dentro de este Artículo se contempla las modificaciones de las bases constitutivas, ba-

lances y aplicaciones de sanciones disciplinarias a los socios.

El Consejo de Administración será el órgano de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y la firma de la sociedad, estará integrado por un número impar de miembros, no mayor de 9 que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Comisionados de: Educación y Propaganda, Organización de la Producción y de la Contabilidad e Intermediarios.

El Nombramiento de los miembros de administración lo hará la Asamblea General y su cargo durará no más de 2 años y sólo podrán ser reelectos después de haber transcurrido igual período a partir del término de su ejercicio.

El tercer órgano de importancia es el Consejo de Vigilancia y por último, los Comisionados que establezca la Ley.

Dentro de esta Ley en el Capítulo IV del Título Primero denominado el Capital y los Fondos Sociales, estos se constituyen como aportaciones de los socios, con los donativos y los porcentajes de los rendimientos que se destinen para incrementarlos.

Las Sociedades Cooperativas deberán constituir dos tipos de fondo como son:

A.- Fondo de Reserva.

B.- Fondo de Previsión Social.

El Fondo de Previsión Social es el que se destina a cubrir los riesgos profesionales de los socios y trabajadores.

Todos los cooperativistas están obligados a contribuir a la constitución del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo que administrará el Banco Nacional de Fomento Industrial.

El Capítulo V, denominado "De la Disolución y Liquidación de las Cooperativas", podrá ser por las siguientes causas:

- I.- Por la voluntad de los dos terceros partes de los socios.
- II.- Por la disminución del número de socios menos de 10.
- III.- Porque llegue a consumarse el objeto de la Sociedad.
- IV.- Porque el estado económico de la Sociedad no permita continuar las operaciones, y
- V.- Por cancelación que haga la Secretaría de la Economía Nacional, para funcionar de acuerdo con las normas establecidas por esta Ley.

## TITULO SEGUNDO.

El Título Segundo se divide en Cooperativas de Consumo y Cooperativas de Productores en general.

El Artículo 52 de la Ley, nos dice que son Cooperativas de Consumo aquellas cuyos miembros se

asocien con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción.

El Artículo 56 de la Ley, no dice que son - Sociedades Cooperativas de Productores aquellas cu yos miembros se asocian con el objeto de trabajar - en común en la producción de mercancías o de la - prestación de servicios al público.

El Capítulo III denominado de la "Sociedad - de Intervención Oficial, son las que explotan con - cesiones, permisos, autorización, contratos o pri - vilegios legalmente otorgados por las Autoridades - Federales o Locales.

Capítulo IV, contempla el último tipo de So - ciedad que es la de Participación Estatal, y las - describe como las Sociedades que explotan unidades productoras o bien que les hayan sido dados en la - administración por el Gobierno Federal de los Esta - dos o Territorios, por el Departamento del Distri - to Federal, por los Ministros o por el Banco Nacio - nal Obrero de Fomento Industrial.

### TITULO TERCERO

Comprende de las Federaciones y la Confede - ración Cooperativa.

Las cooperativas dando su autorización la - Secretaría de la Economía Nacional, ingresan a la - Federación Regional y estas a su vez están obliga - das a formar parte de la Confederación Nacional - Cooperativa.

El Artículo 73 de la Ley, menciona el objeto de la Federación como sigue:

- I.- La coordinación y vigilancia de las Cooperativas Federales y la realización de sus planes económicos, formulados por la Comisión - Nacional Cooperativa de la República Mexicana.
- II.- El aprovechamiento en común de bienes y servicios.
- III.- La compra y venta en común de las materias primas y productos de las Cooperativas Federales.
- IV.- La representación general de los intereses de las Sociedades Federales.
- V.- Contribuir para el Fondo Nacional Cooperativo.

Las Federaciones serán Regionales y se organizarán por ramas de la producción dentro de las zonas económicas que señala la Secretaría de la Economía Nacional.

La Confederación Nacional Cooperativa tendrá por objeto: Formular los planes económicos de acuerdo con la Secretaría de la Economía Nacional, para el desarrollo de los organismos cooperativos y la coordinación de las necesidades económicas de la producción, así como la compra y venta de las materias primas e implementos de trabajo.

También conocerá y resolverá los conflictos que surjan en la Federación y las Sociedades Coope

rativas y a contribuir a la constitución del Fondo Nacional Cooperativo.

#### TITULO CUARTO.

Se compone de un solo Capítulo, llamado de los "Impuestos y Protecciones de los Organismos - Cooperativos".

El Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación establece la exención del pago de impuestos salvo lo que determinen las leyes especiales a las **Sociedades Cooperativas de acuerdo con su Ley respectiva.**<sup>4</sup>

En esas condiciones solamente aquellas **Sociedades Cooperativas legalmente constituidas de acuerdo con lo dispuesto a los Artículos 1o, 2o, - 5o, 14 y 19 de la Ley General de Sociedades Cooperativas pueden gozar del privilegio que concede la Fracción V del Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.**

La razón que norma al Legislador a establecer tal exención, acogidas por otras normas tributarias con la Fracción IV, del Artículo 5o. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "fue de fomentar el robustecimiento de las clases trabajadoras, - - pues la Sociedad Cooperativa constituye la economía industrial y socialista, ya que tiende a substituir al empleo empresario capitalista por la organización de miembros de la clase trabajadora."<sup>5</sup>

## TITULO QUINTO.

Llamado de la Vigilancia Oficial y de las Sanciones, se vuelve a caer en el error del Título Primero, que consiste en otorgar facultades a la Secretaría de la Economía Nacional para vigilar el fiel cumplimiento de la Ley y de sus reglamentos, cosa que debería estar a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En caso de que exista violación a la Ley en su reglamento, la Secretaría de la Economía Nacional debe dar aviso al Consejo de Administración, y podrá convocar a la Asamblea General para corregir las irregularidades y aplicar las sanciones correspondientes como son: Multa, arresto o sanción a juicio de la Secretaría.

## B).- TIPOS DE COOPERATIVAS.

### a).- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO.

La Ley General de Sociedades Cooperativas - en su Artículo 52, lo considera: como aquellas cooperativas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción y pueden constituirse por los sindicatos - de trabajadores legalmente registrados, siempre y cuando se haga de acuerdo con esa Ley y su Reglamento.

Según CHARLES GIDE las sociedades cooperativas de consumo existen siempre que varias personas, experimentando las mismas necesidades se asocian - por medio colectivo para satisfacerlas mejor que - por medio individual.<sup>6</sup> Otro autor ROSENDO ROJAS CORIA, las define como la asociación de personas y - no de capitales, controlada democráticamente, que tienen por objeto satisfacer las necesidades de - consumo de sus socios, siendo los excedentes que - se producen distribuidos en proporción a las operaciones que cada uno de éstos realiza con ella y cuyos beneficiarios se extienden en la medida de sus posibilidades a toda la comunidad.<sup>7</sup>

Las Cooperativas de Consumo tiene por objeto proporcionar a los asociados mercancías de buena calidad a precios corrientes del mercado, otorgándoles servicios sociales, podrán con autorización de la Secretaría de Industria y Comercio, realizar operaciones con el público, quedando obligadas a admitir como socios a los consumidores soli-

citantes, si satisfacen los requisitos de admisión; los excedentes de percepción que debieran corresponder a los consumidores, no socios o si por cualquier motivo no llegare a ingresar a la sociedad, se aplicarán al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

Las diversas clases de Cooperativas de Consumo son:

- 1.- De artículos para uso doméstico, abarrotes, ropa, etc.
- 2.- De servicios, por ejemplo, las de consumo de energía eléctrica, de adquisición de maquinaria agrícola, etc.
- 3.- Cooperativas de Consumo de Artículos para la producción individual de sus miembros.

El capital de las Sociedades Cooperativas de Consumo, se forma con acciones o certificados de aportación, préstamos de los socios a precios inferiores del mercado, proporcionando a éstos un beneficio inmediato; pero al venderlos a un precio superior al costo, obtiene un beneficio creándose un fondo para expansión de la misma y el reparto de excedentes.

#### b).- COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

Tienden, a diferenciar de las de Consumo, a solucionar el problema del despojo que sufre el trabajador como productor, y no el que soporta como consumidor. Según los teóricos de la Cooperación Industrial o de Producción, ésta es la verda-

dera cooperación, ya que en ella interviene en forma principal la aportación personal del trabajo de cada socio y no de capital. Así mismo ésta forma de cooperación pone en manos de los trabajadores, los bienes de producción administrados en forma cooperativa, y cuyos beneficios, van a manos de quienes realmente han contribuido a formarlos.

Artículo 56 de la Ley, son Sociedades Cooperativas de Productores, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público.

Se dice que las Cooperativas de Producción, representan la verdadera cooperación, porque el trabajador que es miembro de una de ellas le dedican la tercera parte de su tiempo, a diferencia de otros tipos de cooperativas, como son las de Consumo, de Crédito, etc., en las que el contacto entre el socio y la cooperativa no exista más que en la realización de ciertas operaciones o con su presencia en las Asambleas Generales. En cambio para el trabajador de una Cooperativa de Producción, ésta representada para él toda una vida profesional. Ellas a la vez el "Modus Vivendi" y el instrumento de su emancipación. Los socios le dedican no sólo sus horas de trabajo, sino algunas de su descanso, ya que son su caja de ahorros y su porvenir.

Las Cooperativas de Producción se han sucedido en la historia, en la mayoría de los casos como una solución a diversas depresiones económicas, guerras y otras situaciones en las que hay agudos problemas socioeconómicos y como consecuencia de--

empleo y escasez. Lo anterior no significa que muchas cooperativas que se han organizado no lo hayan hecho simplemente como otras empresas que tratan de llenar determinadas necesidades de la economía.

### c).- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INTERVENCION OFICIAL.

Son aquellas sociedades que explotan concesiones, permisos y autorizaciones o contratos legalmente otorgados por las autoridades federales o locales. El Gobierno Federal, los de los Territorios y el Departamento del Distrito Federal, conceden las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios y encomiendan la atención de servicios públicos a las sociedades cooperativas, teniendo facultades las referidas autoridades para revocar los permisos de explotación, atención de servicios ya concedidos a fin de otorgarlos a otras sociedades, siempre y cuando se obliguen a mejorarlos; además, están obligadas a llevar la contabilidad conforme a las especificaciones dadas por las autoridades correspondientes.

Los permisos, contratos, concesiones para la prestación continua de servicios al público por el Gobierno de la Federación, los Territorios y del Distrito Federal, se otorgarán de preferencia a las Sociedades Cooperativas.

La autoridad otorgante publica en el Diario Oficial y en otro periódico, una convocatoria indicando el servicio de cuya prestación se trata y las obligaciones del permisionario, de acuerdo con

las leyes o disposiciones que rigen la prestación del servicio público, en la convocatoria, se señala un plazo no menor de 15 días para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben ir firmadas por un número no menor de 10 trabajadores, de los cuales el 90% deben ser mexicanos, según el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas.

Si ninguna solicitud reúne los requisitos satisfactorios, la autoridad puede otorgar el permiso o contrato a cualquier otra persona.

La Secretaría de Industria y Comercio, por medio de la Dirección General de Fomento Cooperativo, da preferencia a las solicitudes de trabajadores organizados en cooperativas o en sindicatos que prueben haber prestado sus servicios con anterioridad en las mismas actividades. Si una o varias solicitudes reúnen los requisitos exigidos la autoridad lo hará saber a los interesados, otorgándoles un plazo no mayor de 15 días para que se presenten a la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Industria y Comercio, y se les otorgue la autorización de una Sociedad Cooperativa.

Los principales tipos de Cooperativas de Intervención Oficial son:

- 1.- Concesiones otorgadas a las líneas de autobuses urbanos y suburbanos.
- 2.- La explotación de bosques, minas, etc.

#### d).- COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

Estas cooperativas explotan bienes o unidades productoras que les hayan sido concedidas en administración por el Gobierno Federal, por los Gobiernos de los Estados o Territorios, el Departamento del Distrito Federal, o bien, los Municipios o el Banco de Fomento Cooperativo y gozan de preferencia oficial para que se les otorguen derechos de explotación respecto a dichos bienes o unidades.

Deberán observar las obligaciones de llevar la contabilidad conforme a las estipulaciones dadas por la autoridad correspondiente, constituir un fondo de acumulación destinado a mejorar la capacidad de la unidad productora, con la obligación de establecer en las bases constitutivas el porcentaje de dicho fondo, este será irrepartible sin limitaciones y las mejores hechas quedarán en beneficio de la unidad productora.

Respecto a la administración y funcionamiento existe la exigencia de la Ley para que en el contrato de este tipo de sociedad celebrado con el Banco de Fomento Cooperativo, o con la administración se estipule la participación del Banco. El representante de la Secretaría de Industria y Comercio tendrá derecho a voz en las asambleas generales y consejos, vetando las resoluciones que no le parezcan admisibles conforme a derecho, pero estas resoluciones vetadas, pueden recurrirse ante el titular de la dependencia respectiva, quien resolverá en definitiva: (Artículo 70 de la Ley). En este tipo de Sociedades sobresalen las Cooperativas: Talleres de la Nación, La Cove, Ejidatarios del Inge

nio El Mante, etc.

Por otra parte, todo lo referente a la legislación cooperativa es de competencia federal, - como lo establece la Fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole el carácter de Sociedad - Mercantil, sujeta a una legislación especial denominada Ley General de Sociedades Cooperativas.

## NOTAS CAPITULO II.

- 1).- Derecho Social Mexicano.- ALBERTO TRUEBA URBINA, Pág. 114.
- 2).- TRUEBA URBINA ALBERTO, Ob. Cit., Pág. 1615.
- 3).- TRUEBA URBINA ALBERTO.- A. Cit., Pág. 1626.
- 4).- Código Fiscal de la Federación.- Comentado y Anotado de FRANCISCO LERDO DE TEJADA.- Tercera Edición, Editorial IEE, S.A.
- 5).- LERDO DE TEJADA FRANCISCO.- La Exención General del Impuesto a las Sociedades Cooperativas, COPARMEX, México 1966.
- 6).- "Las Cooperativas".- Manual de Educación Obrera Editada por la O.I.T. en 1956, Pág. 84.
- 7).- ROJAS CORIA ROSENDO.- Tratado de Cooperativismo Mexicano, Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1952.
- 8).- JOSE MA. CIURANA FERNANDEZ.- Texto, Curso de Cooperación, Pág. 223. Obra Citada.

## CAPITULO III

## EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN MEXICO.

- A).- REALIDAD HABITACIONAL.
- B).- CONFLICTOS DERIVADOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- C).- SOLUCIONES OPERATIVAS DEL PROBLEMA HABITACIONAL.
- D).- NOTAS.

## CAPITULO III

## EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN MEXICO

## A).- REALIDAD HABITACIONAL.

Se ha dicho con razón que el problema de la vivienda es uno de los problemas más graves que existe en México. Las estadísticas relativas al déficit de viviendas que se han publicado, son datos simplemente estimativos. Lo importante del caso es saber que existe el problema de proporcionar habitaciones a miles de mexicanos que carecen de ellas en el país.

El origen de este problema puede obedecer a varias causas: la primera y que tal vez sea la principal, se refiere al crecimiento de la población; la segunda, es la relativa al deterioro que sufren las viviendas por el uso; y la tercera, las catástrofes naturales como los terremotos, ciclones, etc. Se puede decir sin temor a equivocarse, que todos los recursos de que disponen tanto los particulares como el gobierno, son materialmente insuficientes, para su resolución.<sup>1</sup>

Los problemas que a su vez trae aparejados el de la vivienda, se refieren a la solidez de la familia, al nivel de moralidad popular y a la actitud psicológica que observan las clases más necesitadas. En efecto, la insuficiencia de habitaciones ha creado la promiscuidad, que a su vez ha dado origen a problemas como el debilitamiento de la familia, la inmoralidad entre sus miembros, el alcoholismo, etc., todo lo cual hace que las personas-

de bajo nivel económico tomen con frecuencia actitudes de violencia que transforman el orden social.

La escasez de habitaciones se presenta con carácter más agudo en las ciudades, debido a la -  
 afluencia de gentes hacia las mismas, en busca de mejores niveles de vida. Pero además, el hecho de que los pueblos se vayan industrializando, ha dado origen a la mayoría de las ocasiones a una oferta -  
 excesiva de mano de obra en los centros urbanos. -  
 La anterior presión demográfica que sufren especialmente las ciudades, se puede apreciar fácilmente en los barrios bajos, en donde tienen que habitar forzosamente los sin trabajo o las gentes de -  
 ingresos económicos totalmente insuficientes para la subsistencia.

Decir vivienda humana es hablar no de un objeto estático, no de un mero lugar donde guarecerse del medio ambiente, es hablar del sitio que el hombre identifica como centro de su universo personal y en consecuencia donde fragua sus más caras -  
 aspiraciones.

El patrimonio considerado por los civilistas como el complemento de la personalidad, encuentra su más sólido respaldo en lo que en términos genéricos se denomina vivienda, la cual puede revestir la más ofensiva opulencia o la condición -  
 más modesta imaginable, el cooperativismo que encuentra su sustento en el principio de solidaridad social, debe ser el instrumento eficaz, que permita la solución del complejo problema de la vivienda en nuestro país.

El modelo de desarrollo del país ha sido - predominantemente concentrador. En función del propósito de industrialización y de modernización, - las inversiones públicas y privadas se han concentrado en pocas entidades federativas y ciudades.

A la vez, se ha desatendido el desarrollo - del sector agropecuario en su conjunto, ya que se ha apoyado principalmente a las zonas agrícolas - que producen para la exportación dejando en abandono a la mayor parte del agro y de los poblados de México.

Esta situación ha propiciado que una parte importante de la población exista dispersa en el - territorio nacional, produciendo y viviendo en condiciones primitivas, predominantemente a niveles - de subsistencia. Así, en 1970 el 27.6% de la población del país vivía en más de 90,000 pequeños asentamientos con un promedio de 150 habitantes.<sup>2</sup>

Por otra parte, la población tiende a asentarse aceleradamente en aquellas entidades y ciudades que concentran la actividad económica - inversión, producción y servicios-, las oportunidades - de trabajo y la posibilidad de acceso a diversos - satisfactores básicos para la población. Esta condición de desequilibrio ha determinado la migración de la población en el tiempo, orientando los flujos migratorios procedentes de las áreas más - atrasadas hacia las entidades y ciudades favorecidas por el modelo de desarrollo.

Por otra parte, la concentración de la población en los grandes centros urbanos llega a des

bordar las ventajas de la economía de escala que hacen viable la instrucción de servicios y equipamiento, llegando a generarse deseconomías que invierten tal situación.

Así la complejidad que adquieren las redes de infraestructura y vialidad, el transporte y el equipamiento, hacen muy costosa su instalación, operación y mantenimiento lo que, sumado a los altos precios que adquiere la tierra en las grandes ciudades, encarece en general todos los aspectos que conforman el poblamiento, en particular la vivienda y sus insumos.

Sin embargo, no es el tamaño del asentamiento el que determina la accesibilidad a la vivienda, sino el ingreso de la población, con el que es necesario enfrentar los altos costos generados, Esto lleva a considerar otros aspectos del marco económico.

Dentro de este esquema, la distribución del ingreso de la población manifiesta una clara tendencia a la concentración en los sectores de ingresos altos en tanto a 1970 existía alrededor del 65% de la población con ingresos inferiores al salario mínimo legal.

La desigualdad económica y social característica del crecimiento económico del país, puede expresarse en la estructura y evolución de la distribución del ingreso.

A pesar de los aumentos en los ingresos promedio, se puede estimar que entre el 60% y 70% de-

familias no tienen posibilidades de acceder al mercado habitacional; ésto es considerado que los programas de vivienda de interés social son destinados a trabajadores que tiene ingresos iguales o mayores al salario mínimo legal.

En consecuencia, de las consideraciones anteriores es posible desprender que la problemática de la vivienda está directamente relacionado con la ocupación productiva de la fuerza de trabajo y con el monto de la remuneración de ésta; es decir, con la desocupación y la subocupación, así como con la reducción del ingreso y la existencia de un alto porcentaje con ingresos inferiores al salario mínimo legal.

La tendencia a la concentración del ingreso, se da también a nivel territorial al grado de que existen en México profundas desigualdades regionales en su rango de desarrollo socio-económico. Esto se refleja en la situación habitacional, existiendo una relación inversa entre el desarrollo relativo de las entidades federativas y la magnitud de su problema de vivienda.

Tradicionalmente se ha medido el problema de vivienda en términos de déficit; déficit cuantitativo y déficit cualitativo.

Los criterios para esta medición varían de acuerdo a las normas que se utilizan para calificar el estado de las viviendas; mientras más estrictas, mayor el déficit.

En base a proyecciones de la Secretaría de

Programación y Presupuesto, se estima que en el presente sexenio habría que construir un total de 367 mil viviendas por año, sólo para satisfacer la nueva demanda de vivienda que se genere en este período. Por otra parte, se estima que sólo para mantener las tendencias observadas por la vivienda, habría que construir anualmente en el sexenio 286 mil nuevas viviendas, reponer 357 mil, dotar de agua a 295 mil, introducir drenaje en 255 mil, dotar de baño con agua corriente a 353 mil y construir 245 mil pisos en viviendas ya existentes.<sup>3</sup>

El "déficit de vivienda" es una aproximación cuantitativa a las condiciones cualitativas reales en que habita la población, pero no puede conducir por sí a plantear posibilidades de solución, puede adquirir significación en cuanto se le considere indisolublemente relacionado con las condiciones socio-económicas de la población, con sus aspiraciones y posibilidades en la satisfacción de esta necesidad.

Es necesario enfatizar que el déficit habitacional no es simple desajuste de mercado o consecuencia de deficiencias técnicas organizativas estructuralmente a otros déficits que, como el del empleo y el del ingreso, inciden en su determinación causal, al impedir que la población mayoritaria puede enfrentar los factores que determinan los altos costos de la vivienda y de sus elementos componentes y de dar un marco a las acciones e iniciativas de los pobladores.

## B).- CONFLICTOS DERIVADOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En los centros urbanos, los sectores sociales de escasos recursos son los que cargan sobre sus espaldas el desarrollo de nuestras ciudades. - El campesino tiende a dejar el campo para venirse a las grandes ciudades, con la esperanza de encontrar un mejor medio de vida, pero al carecer de recursos para satisfacer sus necesidades y por no contar en la mayoría de las veces con conocimientos para obtener un empleo que les permita subsistir en la ciudad, fomenta la explotación de muchos en beneficio de pocos.

El abandono del campo trae, como consecuencia una baja en la producción agrícola, en perjuicio del desarrollo económico de nuestro país, ya que la mano de obra abunda en la ciudad, pero en el campo se hace más difícil encontrar personas que trabajen la tierra.

Los sectores de escasos recursos construyen a nivel nacional dos veces más viviendas que el Gobierno y la Iniciativa Privada juntos, pues no se han desarrollado programas alternativos de vivienda entre ambos, para atender en forma masiva los problemas de vivienda y poblamiento.<sup>4</sup>

Aprender lo que el poblador hace, racionalizarlo y llevarlo a nivel de políticas habitacionales, puede estar escondiendo las causas que le obligan a tomar caminos alternativos para darse un techo.

En México los pobladores para levantar sus viviendas tienen la libertad de elegir el grado de segregación y de seguridad que más les convenga o sea que pueden establecerse en el lugar de acuerdo a sus posibilidades económicas les permita obtener mayores beneficios en cuanto a servicios públicos y garantías sociales se refiere.

A las personas de escasos recursos económicos, dentro de una oferta limitada de terrenos les cabe elegir entre fraccionamientos alejados que carecen de medios de transporte y no cuentan con servicios públicos en general, trayendo como consecuencia un medio de vida de pésimas condiciones ambientales y salubres y gran parte de los males que afligen a nuestra sociedad, al fomentarse por causa de la ignorancia y falta de preparación, por no contar con medios económicos para obtener un mejor medio de vida, la vagancia, la farmacodependencia y la analfabetización. Y por otra parte se tienen ejidos u otras áreas de ocupación ilegal, eventualmente mejor ubicadas, pero también careciendo de los servicios públicos antes mencionados. No así las personas de mayores posibilidades económicas, que pueden contar con mejores construcciones de vivienda y con todos los servicios públicos necesarios.

El capital privado, principal beneficiario del desarrollo urbano, controla fundamentalmente los materiales de construcción (de un costo muy elevado), la tierra, las herramientas y equipo, el financiamiento, la tecnología y los servicios profesionales organizados. Los sectores de escasos recursos controlan su mano de obra, explotada por el

capital privado; controlan las herramientas que - pueden improvisar con materias primas de bajo costo que pueden estar a su alcance, como lo son tablas, láminas u otros objetos cotidianos; controlan los materiales de desecho que pueden encontrar en los basureros y con esto edifican sus viviendas, con un alto grado de inseguridad, ya que la única fuente de financiamiento a su alcance es su propio bolsillo.

La expansión urbana esta en manos de los - fraccionadores, de la Industria de la Construcción, de los especuladores y los latifundistas urbanos, - quienes han venido decidiendo su destino en función de la maximización de sus ganancias.

Uno de los principales problemas que afronta el país, es el desmedido crecimiento demográfico de la población, el cual agrava el problema habitacional, ya que no se ha logrado construir viviendas con la rapidez que se requiere para satisfacer las necesidades habitacionales.

La concentración del desarrollo industrial en algunas ciudades del país, trae como consecuencia el desmedido crecimiento de algunas regiones - como Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Mexicali y - Ciudad Juárez que reúnen al 30% de la población total del país mientras que el Distrito Federal reúne al 20%.

El deterioro habitacional que existe en las áreas céntricas en la mayoría de las ciudades más desarrolladas en nuestro país, la inhabilitación - de estas, a causa de la inseguridad que prevalece-

en estas zonas habitacionales, y tratar de reconstruirlas equivaldría a una inversión que bien podría ser aprovechada para construir unidades habitacionales modernas que contarán con todos los ser vicios públicos necesarios.

Otro de los principales problemas para la desaparición de estas áreas céntricas antiguas es su valor cultural.

El Gobierno se ve imposibilitado para proporcionar los servicios comunitarios necesarios, - debido al crecimiento acelerado de los centros urbanos, creando con esta situación de insalubridad para sus pobladores.

Las condiciones de habitación mencionadas, - se traducen a la existencia de viviendas insalubres en las áreas céntricas de las ciudades; cordones de poblaciones marginadas en fraccionamientos ilegales e invasiones; ubicación inadecuada de ser vicios de urbanización y falta o carencia de equi pamiento social.

Existe en el Distrito Federal diferentes tipos de vecindades donde habitan más de 200,000 familias en lamentables condiciones y más de 480,000 colonias populares sólo en la ciudad de México.

Existe un déficit de 4 millones de derechohabientes que deben ser atendidos por los diferentes organismos estatales de producción y financiamiento de vivienda.

Sólo en vivienda entre 1970 y 1980 el país-

debería estar cubriendo aproximadamente, en términos de construcción nueva, una demanda normativa - de 12.3 millones de viviendas, tan sólo en el área urbana 6.6 millones y en la rural 5.7 millones, para cubrir el déficit actual, así como las necesidades derivadas del crecimiento demográfico y de la reposición.<sup>6</sup>

Queda entonces demostrado, de que el problema de la vivienda tiene solución más allá de la acción organizada, coordinada y consecuente de los mismos sectores que padecen el déficit habitacional que es la mayoría del pueblo mexicano.

Urge por ésto un proceso que involucre a grupos de usuarios organizados en la solución de la vivienda y que incorpore su fuerza de trabajo y organización, porque es impensable que la solución del problema habitacional se vaya a alcanzar haciendo que cada familia lo resuelva por sí sola.

Es así que se debe tender a crear: un sistema organizativo que supere colectivamente y en forma natural, tecnificada y racionalizada el método de construcción familiar individualista y anárquico a cuya acción se debe el cinturón suburbano de nuestras ciudades.

Tal cosa exige la puesta en marcha de mecanismos financieros, legales e institucionales implícitos en una política gubernamental de poblamiento precisa y estable, que asegure el control, participación y decisión conjunta de las instituciones y las organizaciones populares en la solución del problema habitacional.

### C).- SOLUCION OPERATIVA AL PROBLEMA HABITACIONAL.

La vivienda forma parte del ingreso; su, de por sí alto costo afecta tanto al usuario en la aplicación de su salario, como a quien lo paga; debe vérsese por tanto articulada a las políticas salariales, de precios y de redistribución del ingreso que asuma el sector público.

Una política habitacional no sólo debe estar orientada a incrementar el bienestar de los habitantes, sino que, dadas las limitaciones que nuestra realidad impone para la realización de programas de vivienda terminada en propiedad y los efectos negativos que tal forma de producción ha demostrado tener en muchos casos sobre los usuarios, se hace urgente un replanteamiento del papel que la vivienda puede tener como factor de desarrollo social.<sup>7</sup>

Por desarrollo social debe entenderse el nivel de participación organizada y el control de los procesos que un grupo social logra desarrollar, en este caso en la planeación, producción, administración y mantenimiento de sus viviendas.

Lograr esta forma de participación, que está muy lejos de la simple autoconstrucción de la autogestión que practican los pobladores sin recursos y de la altamente pasiva que caracteriza a los beneficiarios de los programas formales, -decididos y controlados por otros-, exige un cambio en la relación técnico-pobladores, en los criterios con los que operan los organismos ejecutores de vivienda y en los marcos instrumentales que, al ignorar-

formas organizativas y operativas que fomenten el desarrollo y la integración social de los sectores necesitados de vivienda, terminan para desalentar o hacer casi heroicas las iniciativas en este sentido.

Una política de vivienda deberá contemplar y estipular la creación de mecanismos e instrumentos que se abran a la participación organizada de la población.

### **ALGUNOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLITICA DE VI VIENDA.**

- 1.- Lograr una más amplia y directa participación del Estado, que garantice la función económica y social de la vivienda.
  - . Lograr una acción conjunta del sector público y distribución de vivienda y sus insumos.
  - . Articular los programas de vivienda del sector privado y las acciones de auto-productores en estrategias que se contemplan en el Plan Nacional de Vivienda.
  - . Lograr que la programación y las acciones de vivienda sirvan como factor que multiplique y haga extensiva sectorial, social y territorialmente, la acción de otros sectores cuya inversión es puntual e intensiva de capital.
- 2.- Abrir alternativas que permitan beneficiar al mayor número posible de familias, principalmente de ingresos relativos más bajos.

- . Adecuar la oferta de acciones habitacionales a las características socio-económicas de la población demandante.
  - . Destinar parte importante de los recursos financieros a viviendas de los sectores de bajos ingresos.
- 3.- Fomentar la participación social organizada en la planeación, producción, distribución y mantenimiento de la vivienda.
- . Crear los mecanismos adecuados que permitan impulsar el desarrollo de organizaciones de pobladores capaces de controlar sus procesos habitacionales: sistema de vivienda cooperativa y otras asociaciones sin fines de lucro.
  - . Desarrollar tecnología y programas de capacitación que apoyen la autoconstrucción de viviendas.
  - . Promover la producción de insumos para la vivienda por grupos organizados de productores y por los propios participantes en programas de vivienda.

En el marco de la conceptualización de la vivienda y de los objetivos específicos de la política de vivienda que se transcriben, un sistema de cooperativas de vivienda surge como una de las alternativas funcionales de la mencionada política.

En términos muy generales se entiende por un sistema cooperativo de vivienda, la sanción y

puesta en práctica de un conjunto de instrumentos que aborden íntegramente la acción cooperativa. En tal sentido, los principales campos de normas debieron ser los siguientes.

#### I.- Reconocimiento y regulación jurídica de las cooperativas de vivienda.

Debido a su especificidad debe sancionarse un ordenamiento especial o adicionar a la vigente ley de cooperativas que reconozca las cooperativas de vivienda, estableciendo su naturaleza, características, alternativas, posibles tipos de cooperativas y en particular diversas modalidades de tenencia.

#### II.- Asistencia técnica.

En ésta área debe definirse las funciones varias de esta asistencia y las formas jurídicas, privadas y públicas que puede asumir.

#### III.- Financiamiento.

Es una necesidad insoslayable afectar recursos financieros al efecto, formulando tasas de interés preferenciales, créditos globales a la cooperativa en tanto sujetos de créditos y estableciendo plazos razonables en la recuperación del crédito por parte de las instituciones.

#### IV.- Estímulos fiscales y administrativos.

A los efectos de abatir costos y promover la acción cooperativa, deben establecerse subsi-

dios fiscales y mecanismos simplificados en los -  
procedimientos administrativos.

## NOTAS CAPITULO III.

- 1).- PUENTE LEYVA JESUS.- Necesidades y Demandas - de Vivienda. Recursos para su Financiamiento. Ponencia Presentada el 1er. Coloquio Internacional de Economía y Desarrollo.- Guanajuato, México, Septiembre 1974.
- 2).- Documento "Elementos para una Política Nacional de Vivienda".- Subdirección de Vivienda.- SAHOP.- México, D. F., Septiembre de 1977.
- 3).- Elementos para una Política Nacional de Vivienda.- SAHOP.- México, Septiembre de 1977.
- 4).- BUNSTER LARRAGUIBEL PATRICIO.- Algunos Aspectos Técnicos de los Programas Habitacionales- Desarrollados por INVICOOP.- Santiago de Chile.- 1970.
- 5).- COPEVI, A. C.- Estudios Sobre Vivienda, Proyecto.- SIAP.- En Proceso de Elaboración.
- 6).- Documento para una Política de Vivienda Nacional.- Subdirección de Vivienda.- SAHOP.- México, D. F. Septiembre 1977.
- 7).- RAMON RODRIGUEZ JUAN PABLO.- El Sistema Cooperativo de Vivienda y Comparación con Otros - Sistemas.- INVICOOP.- Chile 1970.

**CAPITULO IV****LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA.**

- A).- LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CONTEMPLADA EN LA-FRACCION XXX DEL ARTICULO 123.**
- B).- TIPOS DE COOPERATIVA DE VIVIENDA.**
- C).- OBSTACULOS DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA.**
- D).- DIVERSOS PROYECTOS DE COOPERATIVAS DE VIVIEN-DA.**
- E).- NOTAS.**

## CAPITULO IV

## LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA.

## A).- LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CONTEMPLADA EN LA-FRACCION XXX DEL ARTICULO 123.

El mexicano es afecto al cooperativismo, - las culturas antiguas de México acostumbraban prácticas de principios cooperativos y no se heredó todo exclusivamente de los conquistadores españoles.

Un claro ejemplo lo tenemos en las Alhóndi-  
gas de los aztecas que no fueron sino copia de -  
los pósitos de los Aztecas, almacenes comunales en los que todos los miembros de un poblado o una comunidad depositaba el producto de sus cosechas utilizando este procedimiento para prevenir las temp<sup>o</sup>radas malas durante las cuales todos los poblado--res que aportaban su producción, tenían derecho a recibir lo necesario para el sustento propio y de sus familiares. En los pósitos, que son sin duda -remotos antecedentes del cooperativismo en México, todos aportaban de acuerdo a sus posibilidades y -recibían de acuerdo a sus necesidades.

Antes de los pósitos, pueden citarse como - antecedente remoto, como cooperativismo en nuestra cultura, la organización del trabajo de los Calpulli, entre los Aztecas; que eran las tierras con - que se dotaba al pueblo para que las trabajara y - lograra su sustento. En el Calpulli, si bien es - cierto que se respetaba la propiedad privada, tam-  
bién es cierto que se realizaban importantes traba-  
jos por cooperación, tales como la extracción con-

ducción, almacenamiento y riego de agua para las tierras de la comunidad; entre los Zapotecas era muy importante la Guelaguetza como reunión de productores de los diferentes puntos de una región, llevando sus productos para exhibirlos y darlos a quienes lo necesitaban, en favor de regalo, a cambio de tener la misma oportunidad de adquirir lo que ellos necesitaban para su propio sustento.

El Artículo 9 de la Constitución General de la República promulgada en 1857 consagró la libertad de asociación, y les permitió a los trabajadores urbanos organizarse legalmente en sociedades que ellos llamaron mutualistas, y que sólo tenían el propósito de conceder ayuda a sus miembros en situaciones de desgracia, tales como: Enfermedad, viudez y orfandad, la mayoría de las asociaciones se convirtieron en sociedades cooperativas.

En la Ciudad de México el Gran Círculo Obrero capitaneado por Victoriano Mireles, logró fundar la primera Sociedad Cooperativa de la República Mexicana el 16 de septiembre de 1873.

Es así como en la fase constructiva de los grandes proyectos de la Constitución de 1917, el movimiento cooperativo gozó de gran acogida y simpatía, no se escatimó nada para incrementarlo como se ve en la Fracción XXX del Artículo 123 de la Carta Magna Social.

ARTICULO 123.- El Congreso de la Unión sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

a.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo;

XXX.- Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

En esta Fracción se declaran de utilidad social la formación de Sociedades Cooperativas, destinadas a la construcción de casas baratas e higiénicas, la que en verdad satisface una necesidad social como lo es la habitación, en favor de la clase obrera, se contempla a la vivienda como un modo de emancipación del individuo que no posee los factores económicos de la producción, siendo de vital importancia para la sociedad y el Estado el proveer a todo individuo de un lugar donde se guarde de las inclemencias climatológicas, donde preserve su especie y donde forme una familia considerando a esta como la cédula conformadora de la sociedad.

Es por lo tanto una obligación adquirida por el Estado y sus diversos organismos relacionados con la vivienda, en buscar la solución de los problemas socioeconómicos provocados por el déficit de viviendas en nuestro país. Considerando lo anteriormente expuesto, el Estado debe buscar los medios económicos para lograr superar esta crisis de vivienda que provoca múltiples problemas sociales, que van desde la promiscuidad hasta problemas familiares.

La Fracción XXX del Artículo 123, supera a la Fracción XII del mismo Artículo, ya que esta última Fracción tratando de resolver este problema, - siempre de gran actualidad y de preocupación constante, en virtud de que cada día continúa en aumento la explotación demográfica, es más bien para - que los trabajadores reciban en arrendamiento esas casas o habitaciones cómodas e higiénicas, ya que no las pueden adquirir en propiedad, sino que con el transcurso del tiempo las mismas continúan en poder de los patrones, y en las cooperativas de vivienda no sucede lo mismo, ya que los trabajadores son los que adquieren las viviendas.

Es así como en la Carta Magna de 1917 se le da al pueblo de México un modo accesible a sus posibilidades para la obtención de una vivienda en un medio de vida decoroso sin caer en manos de arrendatarios o fraccionadores sin escrúpulos y de acaparadores de materiales, y lo principal que ellos son los que adquieren las viviendas con ayuda de la Sociedad Cooperativa.

Forzoso es reconocer que la puesta en práctica de un sistema alternativo popular como el cooperativo de vivienda, que involucre al pueblo en la solución de un problema habitacional, significa recorrer un largo proceso que debe partir de reconocer la actual lucha por darse un techo que los pobladores están llevando a cabo.

Esto implica derribar las barreras de toda índole que las estructuras legal y financiera oponen a esta lucha popular y facilitar los cambios hacia su estructuración como procesos que hagan au

ténticamente suyos, los grupos organizados.

Las luchas de Tepito, Iztacalco, Ecatepec - Zona V, son claros ejemplos resultantes de la ausencia de controles y políticas concretas que impidieron la explotación de los pobladores por quienes detentan el poder sobre la tierra, el dinero, los materiales y la técnica.<sup>1</sup>

Varios son los elementos comunes a destacar en todas ellas:

- a.- Las alternativas de acceso a la vivienda son todas en su origen cargadas de inseguridad y en su mayoría presentan problemas de irregularidad e ilegalidad. Lo que se ofrece al poblador a cambio de aceptar lo anterior son cuevas, tierras sin servicio, riesgos físicos, hacinamiento.
- b.- La inseguridad latente se hace efectiva en un determinado momento a través de amenazas de de salojo ya sea por presiones económicas; como respuesta a acciones reivindicativas o para llevar a cabo obras urbanísticas de "beneficio público".
- c.- La gente se organiza y lucha por permanecer en su barrio o en los terrenos donde han hecho su vivienda.

## B).- TIPOS DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA.

Son Cooperativas de Vivienda aquellas que se propongan construir o adquirir conjuntos habitacionales, de interés social, para satisfacer las necesidades directas de sus asociados.

Las que tengan por objeto social acumular recursos materiales y/o financieros y otorgar a sus socios créditos en dinero o materiales de construcción para la edificación, mejoramiento, reparación y adecuación de viviendas de interés social.

Las que agrupando trabajadores y profesionales de la construcción, se propongan mediante trabajo cooperativo la edificación de viviendas para sí mismos o para terceras personas.

Las Cooperativas de Vivienda podrán desarrollar y/o financiar proyectos en zonas urbanas o rurales, mineras o pesqueras o junto a centros industriales.

Los interesados en participar en las cooperativas de vivienda, son los individuos y Entidades Públicas y Privadas, que afrontan la necesidad de satisfacer los requerimientos de vivienda.

Los sujetos pueden ser potencialmente óptimos o requerir de asistencia social, para lograr el objeto de las cooperativas de vivienda.

Son sujetos potenciales óptimos, aquellos que poseen educación cooperativa, en menor grado los que detentan recursos económicos o materiales-

para la realización de la cooperativa.

Son sujetos que requieren asistencia social aquellos que carecen de educación cooperativa y de recursos económicos y materiales suficientes para la realización del objeto de las cooperativas de vivienda.

Dado el interés por atender el problema de la vivienda mediante una organización cooperativa de los futuros grupos de beneficiarios, así como de que existan mayores posibilidades de seguridad en la realización de los programas, las organizaciones ya establecidas (cooperativas, sindicatos, asociaciones, etc.), deberían constituirse en el punto de partida de los grupos cooperativos de vivienda.

Es decir a través de las organizaciones en operación en la localidad podrían surgir las iniciativas tendientes a solucionar las necesidades de vivienda de sus miembros.

Por todo esto, es importante elaborar algunos criterios generales para la selección de grupos a través de los cuales se podría orientar la formación de grupos cooperativos de vivienda.

- 1.- Antecedentes de la formación del grupo.- Es importante conocer el motivo por el cual se organizó y de acuerdo con esto conoceremos su antigüedad y las experiencias obtenidas por grupo.
- 2.- Que exista interés manifestado por parte del grupo referente a las acciones vividentistas -

que demanda.

### 3.- Tipo concreto de organización existente en el grupo.

Consideramos que los tipos de organización se encuentran divididos en dos grandes grupos.

- . Organizaciones Informales.- Son aquellas formadas en función de un sentir común y que por lo regular se generan espontáneamente.

Ejemplo: Campesinos que se organizan para obras de interés comunal (arreglos al templo, palacios, calles, obras de riego, etc.).

- . Organizaciones Formales.- Son aquellas que tienen una existencia legalizada.

Ejemplo: Sindicatos, cooperativas, uniones, federaciones, asociaciones.

Una vez hecha esta gran división se plantea la necesidad de que estos dos tipos de organización tengan las siguientes características.

- 4.- Representatividad.- Es la actitud de apoyo manifiesta que el grupo tiene hacia sus líderes.
- 5.- Grado de respaldo social.- Que haya obtenido el grupo a través de sus acciones en la localidad.
- 6.- Identificación.- De los miembros respecto de la organización y el grado de cohesión existen

te en el grupo.

- 7.- Grado de solvencia del grupo.- En cuanto a actividades financieras y a participación laboral se refiera.
- 8.- Niveles de ingreso: del grupo.- Si bien es cierto que este criterio puede ser importante en las desiciones financieras, estará condicionado a una evaluación global que tendrá en cuenta los demás criterios.
- 9.- Antecedentes de fondos solidarios: formales e informales.
- . Fondo Informal.- Es aquel que se crea eventualmente ante situaciones de emergencia.
- Ejemplo: Colecta para ayudar a los deudos de algún compañero muerto, colectas para obras comunales en caso de siniestro, etc.
- . Fondo Formal.- Es aquel que se crea mediante cuotas periódicas establecidas y aceptadas por todos los integrantes del grupo.
- Ejemplo: Cajas de ahorro de trabajadores, etc.
- 10.- Evaluación de experiencias de relación de la organización con instituciones públicas o privadas.

El texto constitucional en la Fracción XXX- del Apartado A del Artículo 123, habla en general de las sociedades cooperativas para la construc-

ción de casas baratas en plazos determinados.

En cambio la Ley de Sociedades Cooperativas no hace referencia a las cooperativas de vivienda. Sin embargo, de la interpretación del Artículo 52- de la misma, las cooperativas de vivienda se consideran en general como de consumo.

Esta legislación es muy amplia y de su interpretación depende la acción cooperativa en vivienda. Sin embargo, es indispensable que la misma dependa de normas jurídicas específicas que contemplan modalidades organizativas, constructivas y de tenencia que las experiencias de otras países han demostrado como positivas.

Elas son:

#### 1.- UNIDADES COOPERATIVAS DE VIVIENDA:

Son aquellas que constituidas por un mínimo y un máximo de socios, tienen por finalidad proporcionar vivienda y servicios complementarios a los mismos, construyendo o adquiriendo con ese objeto un inmueble o un conjunto habitacional.<sup>2</sup>

Las unidades cooperativas a su vez se pueden clasificar de muy distinta manera, según el sistema de tenencia adoptado o la modalidad constructiva utilizada y aún según la combinación de ambos criterios expuestos.

A.- Según el sistema de tenencia, las unidades cooperativas de vivienda pueden ser de usuarios o propietarios.

## 1.- Unidades cooperativas de usuarios o de propiedad colectiva.

La propiedad de las viviendas es siempre de la cooperativa, mientras que el socio tiene:

- a) El derecho de uso de la vivienda y seguridad de posición. Nadie se lo puede quitar a menos que sea expulsado de la cooperativa.
- b) La propiedad del valor de la vivienda.- O sea que es dueño del capital aportado en forma de ahorro previo como de mano de obra y amortización.

Esto permite:

- A.- Cambio.- Al ser la cooperativa propietaria de todas las viviendas, le otorga al socio el derecho de usar la vivienda que más le convenga de acuerdo a sus necesidades familiares y posibilidades muy variables en el tiempo.
- B.- Venta controlada y no lucrativa.- El socio sólo puede vender a la cooperativa que le devuelve al socio lo que ha aportado hasta ese momento, con los ajustes de revaluación acordados. La vivienda entonces no entra al libre mercado inmobiliario.
- C.- Control de las personas que ingresan a las viviendas. La cooperativa, al se-

guir siendo propietaria de la vivienda que pueda quedar vacante, le adjudica - el derecho de uso a aquella persona que reúna las condiciones para ser socio.

D.- Hipoteca única. La que puede hipotecarse la cooperativa, que es la propietaria y lo hace para fines comunitarios.

## 2.- UNIDADES COOPERATIVAS DE PROPIETARIOS.

Las unidades cooperativas de propietarios - atribuyen al beneficiario el derecho de propiedad - exclusiva e individual sobre la vivienda adjudicada, así como el derecho del inmueble a que alude - el Artículo 10. de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles.

A partir del momento en que la cooperativa adjudique las viviendas en propiedad, los socios - podrán o no continuar integrando la cooperativa según lo establezcan los estatutos.

B.- Según el sistema escogido para construir, las unidades cooperativas se pueden clasificar en unidades cooperativas de autoconstrucción o ayuda mutua y unidades de ahorro y préstamo.

a) Unidades Cooperativas de Autoconstrucción o Ayuda Mutua.

Las cooperativas utilizan el trabajo de sus socios en la construcción de las viviendas bajo dos modalidades.

Mediante la autoconstrucción, el socio y sus familiares aportan trabajo en la construcción.

Mientras que la ayuda mutua es el trabajo comunitario, aportado por los socios cooperadores para la construcción de conjuntos colectivos y bajo la dirección técnica de la cooperativa.

- b) Unidades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Las cooperativas construyen mediante la contratación con empresas constructoras, ya sea cooperativas o particulares. Previamente a la obtención del financiamiento requieren de los socios un aporte preliminar en dinero, lo suficiente para garantizar el préstamo hipotecario que se obtenga.

### 3.- COOPERATIVAS MATRICES DE VIVIENDA.

Las cooperativas matrices reciben en forma abierta la inscripción de socios mediante un compromiso de aporte sistemático y con la finalidad de asistirlos en la organización de secciones o unidades cooperativas filiales, para la definición y realización de sus propios programas de obtención de crédito, adquisición de terrenos, proyectos, construcción y adjudicación de vivienda.

En detalle sus atribuciones son:

- A) Construir unidades o conjuntos habitacionales en forma continuada y permanente - para satisfacer la demanda de los asociados organizados en secciones o unidades cooperativas filiales de vivienda.
  - B) Adquirir terrenos, realizar y administrar en todos sus aspectos los trabajos de urbanización necesarios y la construcción de las viviendas.
  - C) Organizar y fomentar el ahorro sistemático entre sus socios.
  - D) Prestar asistencia técnica a las secciones o unidades filiales por sí o mediante la contratación de un instituto de asistencia técnica especializado en cooperativismo de vivienda.
  - E) Efectuar acopio de materiales y/o elementos de construcción e incluso emprender directamente la fabricación de los mismos cuando lo estime necesario o conveniente, y por último.
  - F) Conceder préstamos a las secciones o unidades cooperativas filiales para el mejor cumplimiento de los fines previstos, pudiendo a los efectos constituir una sección de ahorro y préstamo.
- A.- Secciones o unidades cooperativas filiales.

Adjudicados los terrenos a la Cooperativa - Matriz, ésta estará en condiciones de pasar de inmediato a ser ejecutora de los programas.

En función de los terrenos disponibles, de su ubicación, capacidad y tipo de proyecto factible, de su ubicación, capacidad y tipo de proyecto factible, es posible la formación y desarrollo de las secciones o unidades filiales, que adoptarán las formas operativas que más convengan a la situación socio-económica de sus integrantes.

Así, los fines de las secciones o unidades cooperativas filiales son:

- a) Recibir de la Matriz, las unidades o conjuntos habitacionales construidos o adquiridos por la misma.
- b) Contemplar y/o ampliar las unidades de vivienda de los grupos o conjuntos habitacionales.
- c) Resolver las necesidades de equipamiento de las viviendas de los asociados.

B.- Instrumentación de la promoción y ejecución de los proyectos por una cooperativa matriz.

De acuerdo a las atribuciones de las cooperativas matrices, éstas recorren las siguientes etapas.

1. Integración de los grupos que forman la-

Matriz, constitución de los órganos de -  
decisión: consejos de administración, vi-  
gilancia, comisiones respectivas y obten-  
ción de la personalidad jurídica.

2. Elaboración de un programa de promoción -  
a fin de constituir listas de espera pa-  
ra la posterior formación de las seccio-  
nes que se integrarán en el momento de -  
que la matriz disponga de los terrenos a  
lo largo del tiempo.
3. Recopilación sistemática de información -  
a fin de aplicar los criterios de selec-  
ción adoptados a los socios que se en-  
cuentran en lista de espera.
4. Difusión sistemática de información a -  
los asociados que formarán las secciones  
sobre objetivos del sistema cooperativo,  
ahorros, responsabilidades en el progra-  
ma, etc.
5. Información completa a los asociados - -  
acerca del desarrollo de los programas, -  
sus realizaciones, sus exigencias, siste-  
mas de construcción adoptados, etc.

## C.- OBSTACULOS DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA.

La vivienda cooperativa surge así como una respuesta lógica, necesaria e inaplazable que enfrenta de múltiples modos al multifacético problema de la vivienda.

Sin embargo, el cooperativismo de vivienda debe vencer previamente varios obstáculos para que pueda conformarse como una respuesta efectiva y sistemática a la problemática que nos ocupa.

### 1.- ASPECTO JURIDICO.

La ley vigente en materia de cooperativas, no prevé la figura de cooperativa de vivienda como todo lo específico que implica.

Los actuales reglamentos de construcción vigentes se muestran rígidos para soluciones habitacionales de tipo cooperativo donde se requiere adecuar la vivienda a las necesidades.

En primer lugar, deben contar con un reconocimiento jurídico expreso y claro en la Ley General de Sociedades Cooperativas o el instrumento legal que la sustituya, de tal modo que permita su efectiva operación. Se considera que merece tratamiento prioritario el tipo de Sociedad Cooperativa que se dedica a la adquisición de vivienda (que incluye las variantes de autoconstrucción, la ayuda mutua o la contratación de terceros) para destinarla al uso o "consumo" de sus propios asociados.

Es importante que en él existen diferentes-

alternativas en la tenencia de la vivienda, tanto que se permita adquirir en propiedad privada individual o condominal la vivienda que se produzca o adquiera, como el que se instituya un verdadero régimen de propiedad cooperativa en la cual se concede a los socios el uso y goce de la vivienda y la sociedad como tal conserve la propiedad, especialmente cuando se trate de grupos o conjuntos de vivienda.

La vivienda o los derechos inmobiliarios sobre la misma, si el socio así lo determina, podrían configurar él o parte del patrimonio familiar con las ventajas de inembargabilidad, intransmisibilidad, etc., y concediendo dispensa de trámites judiciales a los beneficiarios o herederos legítimos del socio. Deberá establecerse un orden de prelación en el derecho a suceder la vivienda o los derechos inmobiliarios correspondientes similar al que se menciona en la legislación agraria para el caso de falta absoluta de mención por parte del socio de la cooperativa sobre quien sea heredero.

## 2.- ASPECTOS FINANCIEROS.

Carencia de apoyo financiero de los organismos del Sector Público a la acción cooperativa, debido a que no se prevén mecanismos de garantía idóneos para crédito global a las cooperativas.

Las sociedades cooperativas, ante el casi nulo beneficio que los organismos e instituciones promotores de vivienda representan para satisfacer las necesidades habitacionales de sus afiliados, -

requieren de la acción conjunta de estos y otras - cooperativas, utilizando sus propios medios así co-  
mo los que proporcionan las entidades públicas y -  
privadas interesadas en coparticipar en la realiza-  
ción de sus objetivos.

Ante la consolidación de una demanda cre- -  
ciente se requiere de una acción más contundente -  
que la emprendida hasta el momento en forma conjun-  
ta por las Instituciones Nacionales de Crédito Pú-  
blico o Privadas. También será necesario incorpo- -  
rar a este proceso los recursos propios de los be-  
neficiarios, que actualmente constituyen una impor-  
tante fracción del total de fondos que se movili- -  
zan desordenadamente en torno a la vivienda.

El financiamiento para este programa de vi-  
vienda cooperativa podrá generarse a través de los  
canales establecidos para la vivienda de interés -  
social y otros que vengán a complementarlos.

Así, el FOVI apoyarla financiera y técnica-  
mente a las instituciones de crédito en operacio- -  
nes hipotecarias como en el caso de la vivienda de  
interés social fijando las características de los-  
créditos a la vivienda cooperativa en cuanto al im-  
porte, plazos, tasas, etc.

El FOGA, asimismo, otorgarla a las institu-  
ciones de crédito privado que efectuarán operacio-  
nes de préstamo destinados a vivienda cooperativa-  
los apoyos necesarios para subsanar la insuficien-  
cia de garantías para la institución crediticia, -  
entre ellos el diferencial de tasas de interés por  
costos de operación elevados.

A los efectos de poder superar algunos de los principales obstáculos que se interponen para la implementación de una sana política financiera, se destaca la necesidad de un estudio de factibilidad de ésta en que se localice con alguna precisión a los posibles beneficiarios, su captación de recursos, plazos, tasas y garantías que se establezcan con los pobladores de escasos recursos.

Analizando lo hasta aquí expuesto, observamos a corto plazo la necesidad de coordinar los esfuerzos, que en materia de vivienda, realizan diversos organismos e instituciones, para desarrollar las cooperativas de vivienda.

### 3.- ASPECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

La acción cooperativa de vivienda requiere necesariamente de asesoría técnica para su puesta en práctica; en el ordenamiento jurídico vigente, no existen previstos mecanismos al respecto, dificultando la constitución de grupos sociales para la producción de su vivienda.

Considerando la especificidad del cooperativismo de vivienda en cuanto que reviste cierto grado de complejidad para su organización, puesta en marcha y operación eficiente exige, quizá más que otro tipo de cooperativas, de una asesoría técnica permanente.

La exigencia jurídica (en la Ley o en el Reglamento) de la asistencia técnica a las cooperativas de vivienda, comprobada y supervisada por la autoridad competente, dicha asistencia técnica co-

mo requisito, puede cumplirse incorporando a la estructura administrativa de la cooperativa a los profesionales necesarios a varias cooperativas.

#### 4.- ASPECTOS DE EDUCACION COOPERATIVA.

La educación cooperativa es uno de los pilares básicos de todo organismo o movimiento cooperativo para que pueda desarrollarse en forma segura y permanente. Esta educación no solo es importante sino necesaria, debido a la naturaleza misma de la cooperación y en especial a su carácter esencialmente democrático por lo que debe realizarse mediante la persuasión personal, igualdad de derechos y obligaciones así como a través de la colaboración mutua.

Dado el carácter de la cooperación, lo cual significará con frecuencia un cambio de actitud y de conducta, es conveniente que la acción educativa contemple dos etapas claramente diferenciadas, la previa a la creación de la cooperativa y la posterior a la constitución de la misma.

#### 5.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Las cooperativas de vivienda buscan entre otras cosas abaratar y simplificar el proceso de la vivienda, en consecuencia los actuales trámites y requerimientos administrativos, orientados básicamente para empresas productoras de vivienda, no se adecúan a la necesaria sencillez que requiere en materia administrativa una cooperativa de vivienda.

## D.- DIVERSOS PROYECTOS DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA.

El presente cuadro pretende establecer las características de proyectos de vivienda a desarrollar por medio de cooperativas. Las características principales son: en primer lugar el nombre de la localidad donde se propone el proyecto, quién lo propone y el tipo de agrupación que lo promueve.

En segundo término se captan los datos específicos sobre el terreno como son: la situación jurídica de tenencia.

Como última columna se capta, según el lugar de ubicación del proyecto el sistema organizativo para la construcción del mismo.

Teniendo todo estos datos ubicados objetivamente, es más fácil hacer comparaciones y evaluaciones en cuanto a la producción de vivienda cooperativa propuesta, e ir midiendo que tanto del déficit se va cubriendo.

El cuadro comentado configura un primer acercamiento a proyectos específicos viables de vivienda cooperativa que dan una pálida imagen de la magnitud que esta forma de producción habitacional es capaz de abordar.

Los datos utilizados para la elaboración del mencionado cuadro fueron aportados por: INDECO, CNCRM, y las propias cooperativas.

LOCALIDAD	TIPO DE GRUPO	SITUACION	SISTEMA ORGANIZATIVO DE CONSTRUCCION
PROYECTO DE INDECO			
CAMPECHE, CAMP.	COOPERATIVA SINDICATO	POR ADQUIRIR TIERRA	
CD. DEL CARMEN CAMP.	SINDICATO	POR ADQUIRIR TIERRA	
TRAPUATO, GTO.	COLONIA CON APOYO MPAL.	CON TIERRA	ESFUERZO PROPIO Y MUTUA
CELAYA, GTO.	UNION DE LOCATARIOS DEL MERCADO	COMPRA DE TIERRA NO AUTORIZADA	
GUANAJUATO, GTO.	ASENTAMIENTO IRREGULAR Pueblito de Rocha	CON TIERRA	ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA
CIUDAD GUERRERO, O. L. P.	UNION DE VOCACIONES	COMPRA DE TIERRA AUTORIZADA	ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA
MONTERREY, N. L.	SINDICATO DE MAESTROS	TIERRA AUTORIZADA	
CULIACAN, SIN.	COOPERATIVAS PESQUERAS	SIN TIERRA PERO FACTIBLE DE ADQUIRIR (EJIDO)	
HERMOSILLO, SON.	COLONIA VARIOS	CON TIERRA SIN TIERRA	ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA
PROYECTOS DE LAS COOPERATIVAS			
CUAJIMALPA, D. F.	COOPERATIVA UNION DE VECINOS DE PALO ALTO S. C. L.	PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA	ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA
TLANEPANTLA, EDO. DE MEX.	COOPERATIVA UNION DE VECINOS HOSPITAL LA ROMANA S.C.L.	TERRENO EN FIDUCIARIO, AMORTIZANDOSE POR LA COOPERATIVA	
ZAPOCAN, JAL.	COOPERATIVA OPERACION COLLECTIVO S. C. L.	PROPIEDAD COOPERATIVA	ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA
AUTLAN, JAL.	COOPERATIVA LA CRANA S. C. L.	SIN TIERRA	ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA

## NOTAS CAPITULO IV.

- 1).- COPEVI.- Población y Poder: Cinco Casos.- Dinámica Habitacional No. 5.- Enero de 1975.
- 2).- AHORA: Cooperativismo de Viviendas.- Suplemento Especial: Noviembre de 1972.- Montevideo,- Uruguay.

## CONCLUSIONES

- 1.- El Cooperativismo reivindica a la clase trabajadora ante los patrones explotadores.
- 2.- La Cooperación es un sistema económico social con características propias de tipo universal.
- 3.- Para la solución del problema de la vivienda, urge un proceso que involucre a grupos de usuarios, organizados, en la solución de la vivienda, que incorpore su fuerza de trabajo y organización porque es indispensable que la solución del problema habitacional se alcance propiciado que cada familia lo resuelva por sí sola.
- 4.- Se debe crear: Un sistema cooperativo que supere colectivamente y en forma tecnificada y racionalizada, el método de construcción familiar, individualista y anárquico, a cuya acción se debe el cinturón suburbano de nuestras ciudades.
- 5.- Una cooperativa de vivienda es una sociedad regida por los principios cooperativos y constituidas por un grupo de personas decididas a enfrentar colectiva y organizadamente la necesidad común de vivienda.
- 6.- El cooperativismo de vivienda es así: Un movimiento popular, basado en la búsqueda real, de la solución de problemas comunes a un grupo, por medio de servicios y sin afán de lucro. Una eficiente organización del grupo basada en

la responsabilidad individual y colectiva.

- 7.- En lo económico el cooperativismo de vivienda significa: La única posibilidad de acceso para amplios sectores de la población de bajos ingresos, en especial los no asalariados. - - Abrir a la producción de vivienda para los - sectores de bajos ingresos en la cual se incluye la necesaria participación de los grupos demandantes de vivienda.
- 8.- Se debe hacer una reglamentación específica - de las formas de constitución y tenencia, las modalidades de los créditos, etc., para este tipo de sociedades.
- 9.- La solución del problema de la vivienda en México requiere de la elaboración de una política gubernamental en materia de urbanización y desarrollo regional.
- 10.- Las cooperativas de vivienda para lograr su - expansión, necesitan:
  - a) Contar con reconocimiento jurídico expreso y claro en la Ley General de Sociedades Cooperativas o en el Ordenamiento Legal que lo sustituya.
  - b) Lograr una acción conjunta del sector público y de grupos populares organizados, - en la producción y distribución de vivienda y sus insumos.
  - c) Afectar recursos financieros al efecto, -

formulando tasas de interés preferencia--  
les, créditos globales a la cooperativa -  
en tanto sujeto de créditos y establecien  
do plazos razonables en la recuperación -  
del crédito por parte de las institucio--  
nes.

- 11.- Las cooperativas de vivienda requieren contar para su más eficiente operación con opciones alternativas en el régimen de tenencia, incluida la propiedad privada cooperativa o societaria, en la que se reserva el uso y goce de la casa-habitación a cada uno de los socios.
- 12.- Las cooperativas de vivienda, deben obtener en común, toda clase de bienes y servicios, a fin de distribuirlos entre los socios que lo requieren, para satisfacer sus necesidades y las de su familia y celebrar los contratos para llevar a cabo dichas actividades.
- 13.- Se debe realizar una evaluación a corto plazo de las experiencias cooperativas en materia de vivienda, así como los mecanismos financieros y administrativos que la afectarán y la demanda potencial efectiva con las modalidades que representa su atención preferente.
- 14.- Se padece la ausencia, prácticamente total, de organismos políticos o privados y de acciones de asistencia técnica a grupos populares, productores de vivienda.
- 15.- Se sufre un desconocimiento casi total, de -

las reales posibilidades de pago y de las modalidades en la captación de recursos, plazos, tasas y garantías en los créditos a pobladores de escasos recursos.

- 16.- En el ordenamiento jurídico vigente no existen previstos mecanismos de asesoría técnica para la acción cooperativa de vivienda, dificultando la constitución de grupos sociales para la producción de su vivienda.
- 17.- Se debe crear un conjunto de normas sobre vivienda orgánica y global que incluya en un solo sistema planificado, tanto la acción privada como la pública y la oriente hacia su finalidad social, e incluya normas específicas del sistema cooperativo de vivienda que abran camino a su consideración en: leyes de planificación, reglamentos de construcción, implantación de hipotecas globales; fideicomisos de desarrollo urbano; mecanismos de escrituración; apoyos fiscales; apoyos financieros y, un control adecuado de costos y del uso de la tierra y la vivienda.
- 18.- La finalidad última del cooperativismo de vivienda, es crear un habitat, pródigo con el ser humano de escasos recursos.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- BUNSTER LARRAGUIBEL PATRICIO.- Algunos Aspectos Técnicos de los Programas Habitacionales - Desarrollados por INVICOOP.- Santiago de Chile. 1970.
- 2.- CIURANA FERNANDEZ JOSE MA.- Curso de Cooperación.- Editorial Bosch.- Barcelona, España.- - 1968.
- 3.- Documento "Elementos para una Política Nacional de Vivienda".- Subdirección de Vivienda.- SANOP.- México, D. F.- Septiembre de 1977.
- 4.- GIDE CARLOS.- Las Sociedades de Consumo.- Segunda Edición.- México.- 1924.
- 5.- GONNARD RENE.- Historia de las Doctrinas Económicas.- Ediciones Aguilar, S. A.- Madrid.- - 1969.
- 6.- "Las Cooperativas", Manual de Educación Obrera.- Editada por la O.I.T. en 1956, Pág. 84.
- 7.- LERDO DE TEJADA FRANCISCO.- La Exención General del Impuesto a las Sociedades Cooperativas.- COPARMEX.- México.- 1966.
- 8.- Principios y Problemas del Cooperativismo.- Líbreros Mexicanos Unidos.- México, D.F.- 1964.

- 9.- PUENTE LEYVA JESUS.- Necesidades y Demandas - de Vivienda. Recursos para su Financiamiento. Ponencia Presentada al 1er. Coloquio Internacional de Economía y Desarrollo.- Guanajuato, México.- Septiembre 1974.
- 10.- RODRIGUEZ L. ABELARDO.- Editorial Publicaciones del Partido Revolucionario Institucional. 1934.
- 11.- RODRIGUEZ RAMON JUAN PABLO.- El Sistema Cooperativo de Vivienda y Comparación con otros - Sistemas.- INVICOOP.- Santiago de Chile.- - - 1970.
- 12.- ROJAS CORIA ROSENDO.- Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Editorial Fondo de Cultura Económica. México.- 1952.
- 13.- ROJAS CORIA ROSENDO.- Introducción al Estudio del Cooperativismo.- Primera Edición.- México.- 1961.
- 14.- SALINAS PUENTE ANTONIO.- Derecho Cooperativo. México.- 1954.
- 15.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- El Artículo 123.- Editorial Porrúa.- México, D.F.- 1943.
- 16.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- La Primera Constitución Política Social del Mundo.- Editorial Porrúa.- Edición 1971.- México, D. F.

- 17.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- El Nuevo Artfculo - - 123.- Editorial Porrúa.- Edición 1962.- México, D. F.
- 18.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- Derecho Social Mexicano.- Editorial Porrúa.- México, D. F.- 1978.
- 19.- WARBASSE J. P.- Democracia Cooperativa.- Bi--  
blioteca de Cultura Social.- Editorial Améri--  
ca Lee.- Buenos Aires.

**LEGISLACION**  
=====

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Ley Federal del Trabajo.

Ley del INFONAVIT.

Ley de Asentamientos Humanos.

Decreto Sobre el FOVISTE 1978.